

# **CONTENIDO**

## **I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

## **II. JURISPRUDENCIA**

## **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>	16
<b>1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO</b>	16
<b>-NUEVOS:</b>	16
<b>VOTO OBLIGATORIO.</b>	16
<b>LUGARES LIBRES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.</b>	17
<b>REFERENDO PARA REVOCAR FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.</b>	17
<b>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.</b>	17
<b>-TRÁMITE:</b>	17
<b>SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ.</b>	17
<b>AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL.</b>	17
<b>PERÍODO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN.</b>	18

<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>	18
<b>SILLA VACÍA A PARTIDOS POLÍTICOS CORRUPTOS.</b>	18
<b>RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.</b>	18
<b>DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.</b>	18
<b>EXPLOTACIÓN MINERA EN ECOSISTEMAS DE PÁRAMO.</b>	19
<b>REGALÍAS Y COMPENSACIONES.</b>	19
<b>ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD.</b>	19
<b>ELECCIÓN DE LOS ALCALDES LOCALES EN BOGOTÁ.</b>	19
<b>ACCESO A LA EDUCACIÓN.</b>	19
<b>DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.</b>	20
<b>USO RECREATIVO DEL CANNABIS.</b>	20
<b>MIEMBROS DE FUERZA PÚBLICA EN LA JEP.</b>	20
<b>GIRARDOT, CUNDINAMARCA.</b>	20
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>	20
<b>POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS.</b>	20
<b>ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL.</b>	21
<b>DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.</b>	21
<b>REGIÓN METROPOLITANA DE LA SABANA.</b>	21
<b>SEGURIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA.</b>	21

<b>PROTECCIÓN A LA NATURALEZA Y A LOS ANIMALES.</b>	21
<b>SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.</b>	22
<b>PENA DE MUERTE.</b>	22
<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.</b>	22
<b>2. PROYECTOS DE LEY</b>	22
<b>-NUEVOS:</b>	22
<b>ADMINISTRADORES DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA.</b>	22
<b>DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO.</b>	23
<b>INTERESES DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS OTORGADOS POR EL ICETEX.</b>	23
<b>PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.</b>	23
<b>COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS INDEPENDIENTES.</b>	23
<b>EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.</b>	23
<b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL.</b>	23
<b>LACTANCIA MATERNA.</b>	24
<b>PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS MENORES.</b>	24
<b>TENENCIA DE AVES COMO ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	24
<b>COMPARECENCIA VOLUNTARIA ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.</b>	24

<b>VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.</b>	24
<b>VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.</b>	24
<b>EDUCACIÓN CÍVICA, ÉTICA Y CIUDADANA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.</b>	25
<b>DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO MASIVO.</b>	25
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.</b>	25
<b>REGULACIÓN DEL MERCADO DE MEDICAMENTOS.</b>	25
<b>PRODUCTOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.</b>	25
<b>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DE INTERÉS PRIORITARIO.</b>	25
<b>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO.</b>	26
<b>LENGUAJE CLARO EN LOS TEXTOS LEGALES Y FORMALES.</b>	26
<b>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.</b>	26
<b>INTERRUPCIÓN CIVIL DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.</b>	26
<b>PROCEDENCIA DE APELACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.</b>	26
<b>POSESIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS.</b>	26
<b>FAMILIA DE CRIANZA.</b>	27
<b>OMISIÓN O DENEGACIÓN DE URGENCIAS EN SALUD.</b>	27
<b>VALOR DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.</b>	27
<b>SERVICIO PÚBLICO DE LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.</b>	27

<b>PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ.</b>	27
<b>FUNCIONAMIENTO DE LOS BIOBANCOS.</b>	27
<b>CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES.</b>	28
<b>VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS.</b>	28
<b>PROFESIÓN DE ECONOMISTA.</b>	28
<b>CARRERAS ILEGALES.</b>	28
<b>DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	28
<b>PORTE DE ARMAS BLANCAS.</b>	28
<b>CÁTEDRA DE PROTECCIÓN A LA JUVENTUD.</b>	29
<b>DÍA NACIONAL DE LA BICICLETA.</b>	29
<b>SISTEMA DE SALUD.</b>	29
<b>VIOLENCIA SEXUAL CIBERNÉTICA.</b>	29
<b>TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA.</b>	29
<b>ACCESO A ANTICONCEPTIVOS.</b>	29
<b>FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA.</b>	30
<b>AGENTE ENCUBIERTO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL.</b>	30
<b>INGENIEROS MILITARES.</b>	30
<b>GÉNEROS MUSICALES.</b>	30
<b>PROTECCIÓN AL CAMPESINO.</b>	30

<b>COMISIÓN DE LUCHA ANTIDROGAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</b>	<b>30</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA.</b>	<b>31</b>
<b>PROTECCIÓN A LA MUJER EMBARAZADA.</b>	<b>31</b>
<b>RÉGIMEN ESPECIAL PARA REGIONES DE FRONTERA.</b>	<b>31</b>
<b>TRABAJO CON PLATAFORMAS DIGITALES.</b>	<b>31</b>
<b>JÓVENES QUE ESTUVIERON BAJO CUSTODIA DEL ESTADO.</b>	<b>31</b>
<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.</b>	<b>31</b>
<b>PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.</b>	<b>32</b>
<b>MUTUALIDAD.</b>	<b>32</b>
<b>LIBERTAD PARA EDUCAR.</b>	<b>32</b>
<b>RECURSOS PARA INVESTIGACIÓN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS.</b>	<b>32</b>
<b>PENSIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.</b>	<b>32</b>
<b>EDUCACIÓN INTEGRAL ESTATAL.</b>	<b>32</b>
<b>CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.</b>	<b>33</b>
<b>PENA EN INSTIGACIÓN A DELINQUIR.</b>	<b>33</b>
<b>MATRIMONIO CON MENOR DE 18 AÑOS.</b>	<b>33</b>
<b>DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</b>	<b>33</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL.</b>	<b>33</b>

<b>DERECHOS DE LOS CAMPESINOS.</b>	33
<b>-TRÁMITE:</b>	34
<b>AUXILIARES EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	34
<b>ESTUDIANTES FALLECIDOS EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”.</b>	34
<b>SUBSIDIO ECONÓMICO AL ADULTO MAYOR.</b>	34
<b>FINANCIACIÓN ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</b>	34
<b>VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.</b>	35
<b>EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>	35
<b>SECTOR AGROPECUARIO.</b>	35
<b>PRÁCTICAS TAURINAS.</b>	35
<b>FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS.</b>	35
<b>EJERCICIO DE LAS LIBERTADES ECONÓMICAS.</b>	36
<b>ACCESO A ESTUDIOS EN EL EXTERIOR.</b>	36
<b>SISTEMA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS.</b>	36
<b>CIGARRILLO ELECTRÓNICO.</b>	36
<b>PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SUBSUELO.</b>	36
<b>IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN.</b>	36
<b>CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO AUTOMOTOR.</b>	37

<b>CUIDADO DE LOS HIJOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES.</b>	37
<b>MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE.</b>	37
<b>USO PRODUCTIVO DE LA GUADUA Y EL BAMBÚ.</b>	37
<b>TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.</b>	37
<b>TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES.</b>	38
<b>REGULACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES.</b>	38
<b>LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO DE DROGAS.</b>	38
<b>VÍCTIMAS DE GRAVES CRÍMENES.</b>	38
<b>SANCIONES PARA LOS CONDENADOS POR CORRUPCIÓN.</b>	38
<b>ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE ENERGÍA.</b>	39
<b>REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE BOSQUES.</b>	39
<b>SISTEMA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.</b>	39
<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.</b>	39
<b>FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.</b>	39
<b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</b>	40
<b>DEUDORES DE MULTAS DE TRÁNSITO.</b>	40
<b>DÍA NACIONAL DEL PUEBLO RAIZAL.</b>	40
<b>MALTRATO Y ABANDONO ANIMAL.</b>	40



<b>SEGURIDAD EN ASCENSORES.</b>	40
<b>BEBEDEROS EN ESPACIO PÚBLICO.</b>	41
<b>EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</b>	41
<b>ESPACIOS PÚBLICOS.</b>	41
<b>MUTUALES COMO EMPRESAS SOLIDARIAS.</b>	41
<b>ZONAS MARINAS, COSTERAS E INSULARES.</b>	41
<b>SALARIO MÍNIMO JUSTO.</b>	42
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ATLETAS DE ALTOS LOGROS.</b>	42
<b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA.</b>	42
<b>PAGO EN EL ÁMBITO MERCANTIL.</b>	42
<b>CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS CONGRESISTAS.</b>	42
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECISIONES QUE AFECTAN A LA NACIÓN.</b>	42
<b>TIERRAS RURALES EN COLOMBIA.</b>	43
<b>JUDICATURA VOLUNTARIA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</b>	43
<b>AUMENTO A LOS SALARIOS.</b>	43
<b>ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES.</b>	43
<b>RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.</b>	43
<b>REDENCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.</b>	44
<b>ARTISTAS MUSICALES.</b>	44

<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE LAS PERSONAS MAYORES.</b>	44
<b>PRIMA DE ACTIVIDAD PARA LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL.</b>	44
<b>CONSUMO, PORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	44
<b>RECLUTAMIENTO ILÍCITO DE MENORES.</b>	45
<b>ACTOS PARA COMBATIR Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN.</b>	45
<b>CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</b>	45
<b>LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA EDILES Y DIPUTADAS.</b>	45
<b>EDUCACIÓN CÍVICA, ÉTICA Y CIUDADANA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.</b>	45
<b>HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.</b>	45
<b>VALOR DE LA MATRÍCULA EN INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN.</b>	46
<b>TRABAJADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD.</b>	46
<b>PRIMA LEGAL PARA LA CANASTA FAMILIAR.</b>	46
<b>BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS A LA COMISIÓN DE DELITOS.</b>	46
<b>ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN ANIMAL DOMÉSTICO.</b>	46
<b>REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDES Y GOBERNADORES.</b>	47
<b>PROFESIÓN DE INGENIERÍA AGROPECUARIA.</b>	47

<b>ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y REGIONALES.</b>	47
<b>ACCIÓN COMUNAL.</b>	47
<b>COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.</b>	47
<b>BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.</b>	48
<b>NIÑOS CON TRASTORNOS DE APRENDIZAJE.</b>	48
<b>CÁTEDRA FORMACIÓN CIUDADANA.</b>	48
<b>MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS.</b>	48
<b>ESTABILIDAD DEL SECTOR ELÉCTRICO.</b>	48
<b>CÓNYUGE CULPABLE EN EL DIVORCIO.</b>	48
<b>MENORES CON CÁNCER.</b>	49
<b>BENEFICIOS PARA LOS PESCADORES ARTESANALES.</b>	49
<b>SEGUNDAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS ONCOLÓGICAS.</b>	49
<b>JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.</b>	49
<b>ABASTECIMIENTO DEL GAS COMBUSTIBLE.</b>	49
<b>DEDUCCIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN.</b>	50
<b>MERCADO LABORAL PARA LOS JÓVENES.</b>	50
<b>CABEZA DE FAMILIA.</b>	50
<b>VIVIENDA Y HÁBITAT.</b>	50

<b>LIBERTAD CONDICIONAL PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS PÚBLICAS.</b>	50
<b>ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL.</b>	50
<b>EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES JÓVENES.</b>	51
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>	51
<b>REDUCCIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO.</b>	51
<b>UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS.</b>	51
<b>TARIFA PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN.</b>	51
<b>BANCADAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</b>	51
<b>REGULACIÓN DE LA PÓLVORA.</b>	52
<b>REPATRIACIÓN DE CUERPOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTERIOR.</b>	52
<b>CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL.</b>	52
<b>PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN.</b>	52
<b>CONTRATACIÓN ESTATAL.</b>	53
<b>CASTRACIÓN QUÍMICA OBLIGATORIA.</b>	53
<b>BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO.</b>	53
<b>RIO GRANDE DE LA MAGDALENA.</b>	53
<b>TERCERIZACIÓN LABORAL.</b>	53
<b>ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ.</b>	54

<b>ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL DE CÚCUTA.</b>	54
<b>OPERACIÓN DE LAS PASARELAS DE PAGOS.</b>	54
<b>PROYECTOS DE LEY QUE TENGAN IMPACTO FISCAL.</b>	54
<b>PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LOS NIÑOS.</b>	54
<b>CUERPOS DE BOMBEROS.</b>	55
<b>GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.</b>	55
<b>CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	55
<b>HÁBEAS DATA CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN FINANCIERA.</b>	55
<b>PROTECCIÓN DE LA ADOPCIÓN.</b>	55
<b>REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA.</b>	56
<b>EUTANASIA Y ASISTENCIA AL SUICIDIO.</b>	56
<b>RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DE LOS CONGRESISTAS.</b>	56
<b>ASOCIACIONES CAMPESINAS Y AGROPECUARIAS.</b>	56
<b>3. LEYES SANCIONADAS</b>	56
<b>LEY 1997 DE 2019.</b>	56
<b>II. JURISPRUDENCIA</b>	57
<b>CORTE CONSTITUCIONAL</b>	57
<b>SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	57
<b>NUMERAL 1° DEL INCISO PRIMERO E INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 24, E INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1930 DE 2018,</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA”.** 57

**NUMERALES 1°, 2° Y 4° DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 769 DE 2002, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 1696 DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SANCIONAR LA CONDUCCIÓN BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”.** 62

**LITERAL G) DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 25 DE 1981, “POR LA CUAL SE CREA LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 54 Y ARTÍCULO 63 DE LA LEY 21 DE 1982, “POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** 65

**ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1862 DE 2017, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL MILITAR COLOMBIANO Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DISCIPLINARIO MILITAR”.** 68

**ARTÍCULOS 122, 134, 148 Y 151 DE LA LEY 1940 DE 2018, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.** 70

**LEY 1925 DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA, POR EL QUE SE CREA UN MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS DE LA UNIÓN EUROPEA”.** 71

**PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62 DE LEY 1753 DE 2015, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 ‘TODOS POR UN NUEVO PAÍS’”.** 72

**INCISOS SEGUNDO, SEXTO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1564 DE 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** 74

**III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** 78

<b>DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	78
<b>DECRETO 1584 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1604 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1605 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1630 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1643 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1645 DE 2019.</b>	78
<b>DECRETO 1651 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1660 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1669 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1683 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1604 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1719 DE 2019.</b>	79
<b>DECRETO 1753 DE 2019.</b>	80



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Vicepresidencia**

**COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL**  
**INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 295**  
**SEPTIEMBRE 2019**

**I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso de la República suministradas por la Unidad de Gacetas del Congreso en el mes de septiembre de 2019.

**1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO**

**-Nuevos:**

**Voto obligatorio.**

Proyecto de Acto Legislativo número 216 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, para establecer el voto obligatorio. Gaceta 816 de 2019.



**Lugares libres del consumo de sustancias estupefacientes.**

Proyecto de Acto Legislativo número 239 de 2019 Cámara. Adiciona un inciso al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, para propiciar espacios públicos libres del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Gaceta 906 de 2019.

**Referendo para revocar fallos de la Corte Constitucional.**

Proyecto de Acto Legislativo número 240 de 2019 Cámara. Adiciona un párrafo al artículo 377 del Título XIII de la Constitución Política de Colombia, para que los ciudadanos en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución, puedan solicitar referendos para la revocatoria de la interpretación de los fallos de la Corte Constitucional cuando este se considere contraria a sus principios y afecte los derechos fundamentales. Gaceta 906 de 2019.

**Municipio de Puerto Colombia.**

Proyecto de Acto Legislativo número 242 de 2019 Cámara. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural e histórico al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico. Gaceta 906 de 2019.

**-Trámite:**

**Servicio social para la paz.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2019 Senado. Modifica los artículos 22 y 216 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de crear el servicio social para la paz. Gaceta 812 de 2019.

**Agua como derecho fundamental.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2019 Senado. Incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia, y pretende establecer el agua como derecho fundamental Gaceta 812 de 2019.

### **Período del Fiscal General de la Nación.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 107 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, para establecer que el período del Fiscal General de la Nación será institucional y su elección se realizará a través de terna elaborada a partir de concurso público de méritos. Gaceta 813 de 2019.

### **Sistema General de Participaciones.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y carta de comentarios de la Alcaldía de Medellín al Proyecto de Acto Legislativo número 087 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, en lo que se refiere al Sistema General de Participaciones. Gacetas 814 y 875 de 2019.

### **Silla vacía a partidos políticos corruptos.**

Se presentaron: informe de ponencia y texto propuesto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2019 Senado. Modifica el artículo 134 de la Constitución Nacional, para garantizar la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos. Gaceta 820 de 2019.

### **Régimen de control fiscal.**

Se presentaron: ponencia para segundo debate segunda vuelta, texto propuesto, texto aprobado por la Comisión Primera, concepto jurídico de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Acto Legislativo número 355 de 2019 Cámara, 39 de 2019 Senado. Modifica la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de reformar el régimen de control fiscal. Gacetas 820, 873, 886, 892 y 893 de 2019.

### **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2019 Senado. Modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, con relación a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Gaceta 846 de 2019.

### **Explotación minera en ecosistemas de páramo.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2019 Senado. Reforma la Constitución Política de Colombia, para prohibir expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo. Gaceta 846 de 2019.

### **Regalías y Compensaciones.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara segunda vuelta, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 343 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, 40 de 2019 Senado. Tiene como propósito modificar el artículo 361 de la Constitución Política, para dictar otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Gaceta 862 de 2019.

### **Acción pública de inconstitucionalidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2019 Senado. Tiene como propósito modificar el artículo 242 de la Constitución Política de Colombia, en relación con la acción pública de inconstitucionalidad. Gaceta 872 de 2019.

### **Elección de los Alcaldes Locales en Bogotá.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 134 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, y dicta otras disposiciones sobre el mecanismo de elección de los Alcaldes Locales en Bogotá, D. C. Gaceta 875 de 2019.

### **Acceso a la educación.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 184 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, para fortalecer la protección del derecho al acceso a la educación como un derecho fundamental, y será obligatoria para todas las personas menores de dieciocho (18) años de edad, que comprenderá la educación inicial, preescolar, básica y media. Gaceta 875 de 2019.

### **Departamento de Amazonas.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2019 Cámara. Adiciona al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental para el Departamento de Amazonas. Gaceta 875 de 2019.

### **Uso recreativo del cannabis.**

Se presentaron: ponencia positiva para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 172 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de permitir la regularización del uso del cannabis con fines recreativos por parte de mayores de edad. Gaceta 877 de 2019.

### **Miembros de Fuerza Pública en la JEP.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2019 Senado. Modifica el Acto Legislativo 01 de 2017, y crea las secciones del Tribunal para la Paz y la Sala de Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, para los miembros de Fuerza Pública. Gacetas 886 y 927 de 2019.

### **Girardot, Cundinamarca.**

Se presentaron: ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 170 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo otorgar la categoría de distrito especial turístico y cultural a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca. Gaceta 897 de 2019.

### **Presupuesto de gastos.**

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2019 Senado. Modifica el artículo 351 de la Constitución Política, en relación con el presupuesto de gastos de la nación. Gaceta 898 de 2019.

### **Política nacional de drogas.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2019 Senado. Modifica el artículo 49 de la

Constitución Nacional, para propender por un enfoque de salud pública en el diseño e implementación de la política nacional de drogas. Gaceta 898 de 2019.

**Acceso a internet como derecho fundamental.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 165 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 20 de la Constitución Política, y se constituye el acceso a internet como derecho fundamental. Gaceta 904 de 2019.

**Derecho a la alimentación adecuada.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2019 Senado. Modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, para establecer que el Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Gaceta 927 de 2019.

**Región Metropolitana de la Sabana.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 182 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo modificar el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para crear la Región Metropolitana de la Sabana. Gacetas 929 y 931 de 2019.

**Seguridad jurídica tributaria.**

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 122 de 2019 Cámara. Tiene como propósito reformar el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, para promover la seguridad jurídica tributaria. Gaceta 930 de 2019.

**Protección a la naturaleza y a los animales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 080 de 2019 Cámara. Modifica los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia, para garantizar la protección a la naturaleza y a los animales. Gaceta 931 de 2019.

### **Semillas genéticamente modificadas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 226 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, a fin de prohibir el ingreso al país, así como la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas. Gacetas 874 y 942 de 2019.

### **Pena de muerte.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara y texto propuesto del Proyecto de Acto Legislativo número 205 de 2019 Cámara. Busca modificar el artículo 11 de la Constitución Política, con el objetivo de suprimir la prohibición de la pena de muerte. Gaceta 950 de 2019.

### **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2019 Senado. Tiene como intención regular al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente. Gaceta 955 de 2019.

## **2. PROYECTOS DE LEY**

### **-Nuevos:**

#### **Administradores de bienes inmuebles destinados a vivienda urbana.**

Proyecto de Ley número 214 de 2019 Cámara. Modifica y adiciona los artículos 24, 28, 33 y 34 de la Ley 820 de 2003, y crea el registro único de administradores de bienes inmuebles destinados a vivienda urbana (RABI). Gaceta 816 de 2019.

**Delitos que atentan contra el patrimonio económico.**

Proyecto de Ley número 215 de 2019 Cámara. Busca modificar el tratamiento penal de los delitos que atentan contra el patrimonio económico, prioriza a la víctima de conductas delictivas, y establece medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida constitución. Gaceta 816 de 2019.

**Intereses de los créditos educativos otorgados por el Icetex.**

Proyecto de Ley número 217 de 2019 Cámara. Su intención es establecer el no cobro de intereses de los créditos educativos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex). Gaceta 816 de 2019.

**Prevención de incendios forestales.**

Proyecto de Ley número 221 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo establecer lineamientos para el manejo integral del fuego y dicta otras disposiciones en materia de prevención de incendios forestales. Gaceta 817 de 2019.

**Cotización a la seguridad social de los independientes.**

Proyecto de Ley número 222 de 2019 Cámara. Busca derogar el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y dicta otras disposiciones para la cotización a la seguridad social de los independientes. Gaceta 817 de 2019.

**Educación superior de las comunidades negras.**

Proyecto de Ley número 223 de 2019 Cámara. Tiene como intención convertir en política de estado el fondo especial para la promoción de la educación superior de las comunidades negras. Gaceta 817 de 2019.

**Certificado de responsabilidad étnica empresarial.**

Proyecto de Ley número 224 de 2019 Cámara. Crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera. Gaceta 817 de 2019.

**Lactancia materna.**

Proyecto de Ley número 219 de 2019 Cámara. Tiene como propósito establecer medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, y la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional. Gaceta 818 de 2019.

**Prevención de la violencia sexual contra los menores.**

Proyecto de Ley número 220 de 2019 Cámara. Modifica la ley 1146 de 2007, y busca crear el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes. Gaceta 818 de 2019.

**Tenencia de aves como animales de compañía.**

Proyecto de Ley número 225 de 2019 Cámara. Modifica la Ley 84 de 1989, en cuanto a prohibir la cría, reproducción, comercialización y tenencia de aves de vuelo de ornato y canora como animales de compañía en el territorio colombiano. Gaceta 818 de 2019.

**Comparecencia voluntaria ante la Jurisdicción Especial de Paz.**

Proyecto de Ley número 179 de 2019 Senado. Busca ampliar el plazo de comparecencia voluntaria de terceros y agentes del estado diferentes a los miembros de la fuerza pública, ante la Jurisdicción Especial de Paz. Gaceta 820 de 2019.

**Víctimas del conflicto armado interno.**

Proyecto de Ley número 180 de 2019 Senado. Adiciona la Ley 975 de 2005, con el objetivo de garantizar el derecho integral a la verdad de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Gaceta 820 de 2019.

**Violencia hacia las mujeres.**

Proyecto de Ley número 155 de 2019 Senado. Tiene como intención establecer las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008, y fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. Gaceta 828 de 2019.



**Educación cívica, ética y ciudadana de los niños y adolescentes.**

Proyecto de Ley número 156 de 2019 Senado. Tiene como finalidad dictar condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes. Gaceta 828 de 2019.

**Dispositivos electrónicos de consumo masivo.**

Proyecto de Ley número 157 de 2019 Senado. Tiene como objetivo establecer disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia. Gaceta 829 de 2019.

**Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.**

Proyecto de Ley número 158 de 2019 Senado. Busca adoptar medidas tendientes a fortalecer la capacidad institucional y operativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). Gaceta 829 de 2019.

**Regulación del mercado de medicamentos.**

Proyecto de Ley número 102 de 2019 Senado. Tiene como objetivo establecer una política pública orientada a la equidad en el acceso y el uso óptimo de medicamentos. Gaceta 830 de 2019.

**Productos genéticamente modificados.**

Proyecto de Ley número 130 de 2019 Senado. Modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011, para incluir dentro de la información mínima que debe ser garantizada por los productores y proveedores de bienes y servicios, aquella relacionada con los productos que hayan sido genéticamente modificados o contengan Organismos Genéticamente Modificados (OGM). Gaceta 830 de 2019.

**Vivienda de interés social y de interés prioritario.**

Proyecto de Ley número 144 de 2019 Senado. Tiene como intención reglamentar los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario. Gaceta 830 de 2019.

**Municipio de Puerto Colombia, Atlántico.**

Proyecto de Ley número 145 de 2019 Senado. Tiene como propósito incluir al municipio de Puerto Colombia, Atlántico en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena). Gaceta 830 de 2019.

**Lenguaje claro en los textos legales y formales.**

Proyecto de Ley Estatutaria número 153 de 2019 Senado. Modifica parcialmente la Ley 1712 de 2014 en busca de garantizar el derecho que tiene todo ciudadano colombiano a comprender la información pública y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro, comprensible y accesible en los textos legales y formales. Gaceta 831 de 2019.

**Protección del patrimonio arqueológico.**

Proyecto de Ley número 149 de 2019 Senado. Tiene como intención crear el fomento de servicios para la protección y promoción del patrimonio arqueológico colombiano. Gaceta 831 de 2019.

**Interrupción civil de la prescripción extintiva.**

Proyecto de Ley número 150 de 2019 Senado. Tiene como propósito interpretar por vía de autoridad el inciso tercero del artículo 2536 del Código Civil, en relación con la consecuencia procesal de la interrupción civil de la prescripción extintiva. Gaceta 831 de 2019.

**Procedencia de apelación en el procedimiento penal.**

Proyecto de Ley número 151 de 2019 Senado. Tiene como objetivo interpretar con autoridad el artículo 191 de la Ley 600 de 2000, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”, en relación con la procedencia de apelación. Gaceta 831 de 2019.

**Poseción de los bienes de los municipios.**

Proyecto de Ley número 159 de 2019 Senado. Modifica el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, y establece el procedimiento para que los municipios acrediten la posesión de los bienes y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Gaceta 832 de 2019.

**Familia de crianza.**

Proyecto de Ley número 160 de 2019 Senado. Tiene como objeto definir la figura de la familia de crianza, establecer su naturaleza, determinar sus medios probatorios y reconocer derechos y obligaciones entre sus miembros. Gaceta 832 de 2019.

**Omisión o denegación de urgencias en salud.**

Proyecto de Ley número 164 de 2019 Senado. Tiene como intención adicionar un artículo nuevo al Capítulo VII del Título I del Libro Segundo del Código Penal, en relación con la omisión o denegación de urgencias en salud. Gaceta 833 de 2019.

**Valor del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.**

Proyecto de Ley número 165 de 2019 Senado. Busca modificar el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, y crea incentivos en el valor del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Gaceta 833 de 2019.

**Servicio público de la formación para el trabajo.**

Proyecto de Ley número 166 de 2019 Senado. Su propósito es organizar el servicio público de la formación para el trabajo para el reposicionamiento salarial y social del trabajador particular o servidor público. Gaceta 833 de 2019.

**Protección de la niñez.**

Proyecto de Ley número 167 de 2019 Senado. Su objetivo es la prevención y protección de la niñez frente a la mendicidad, indigencia, trata de personas y trabajo forzado, incluida la niñez indígena. Gaceta 833 de 2019.

**Funcionamiento de los biobancos.**

Proyecto de Ley número 168 de 2019 Senado. Tiene como propósito regular el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica. Gaceta 843 de 2019.

**Cuidadores familiares de personas dependientes.**

Proyecto de Ley número 169 de 2019 Senado. Tiene como intención garantizar los derechos de los cuidadores familiares de personas dependientes, y modifica parcialmente la Ley 100 de 1993. Gaceta 843 de 2019.

**Víctimas sobrevivientes de ataques con agentes químicos.**

Proyecto de Ley número 170 de 2019 Senado. Crea el sistema integral de protección y el fondo de reparación a víctimas sobrevivientes de ataques con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares, corrosivas o inflamables. Gaceta 843 de 2019.

**Profesión de economista.**

Proyecto de Ley número 173 de 2019 Senado. Tiene por objeto reformar la Ley 37 de 1990, para reglamentar el ejercicio de la profesión de economista en Colombia, y adoptar el código de ética profesional del economista. Gaceta 844 de 2019.

**Carreras ilegales.**

Proyecto de Ley número 174 de 2019 Senado. Tiene como propósito prohibir las carreras ilegales o clandestinas en todo el territorio nacional. Gaceta 844 de 2019.

**Defensa de los niños, niñas y adolescentes.**

Proyecto de Ley número 175 de 2019 Senado. Tiene como intención modificar la Ley 5ª de 1992, y crea la Comisión Legal para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta 844 de 2019.

**Porte de armas blancas.**

Proyecto de Ley número 176 de 2019 Senado. Tiene como objetivo modificar los artículos 365 y 366 de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano, y reglamenta el porte de armas blancas. Gaceta 844 de 2019.

**Cátedra de protección a la juventud.**

Proyecto de Ley número 178 de 2019 Senado. Tiene como intención establecer y crear la cátedra de protección a la juventud en todas las instituciones educativas del país. Gaceta 844 de 2019.

**Día nacional de la bicicleta.**

Proyecto de Ley número 79 de 2019 Senado. Tiene como propósito declarar el 28 de julio como el día nacional de la bicicleta en honor a Egan Arley Bernal Gómez. Gaceta 856 de 2019.

**Sistema de salud.**

Proyecto de Ley número 117 de 2019 Senado. Busca hacer ajustes al sistema de salud, se redefinen aspectos de su funcionamiento, y dicta otras disposiciones orientadas a garantizar el derecho a la salud y la sostenibilidad del sistema. Gaceta 860 de 2019.

**Violencia sexual cibernética.**

Proyecto de Ley número 154 de 2019 Senado. Sanciona la violencia sexual que se ejerce contra una persona mediante la divulgación de documentos, en cualquier formato, de la vida íntima o sexual, sin el consentimiento de ella, a través de medios analógicos, digitales y/o internet. Gaceta 860 de 2019.

**Trabajadores de seguridad privada.**

Proyecto de Ley número 182 de 2019 Senado. Tiene como propósito establecer el reconocimiento de los derechos de los trabajadores de la vigilancia y seguridad privada. Gaceta 871 de 2019.

**Acceso a anticonceptivos.**

Proyecto de Ley número 183 de 2019 Senado. Tiene como intención decretar medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud colombiano. Gaceta 871 de 2019.

### **Formalización de la actividad portuaria.**

Proyecto de Ley número 189 de 2019 Senado. Tiene como objetivo buscar la formalización portuaria y la competitividad en la actividad portuaria del país. Gaceta 873 de 2019.

### **Agente encubierto en el procedimiento penal.**

Proyecto de Ley número 227 de 2019 Cámara. Modifica los artículos 241, 242, 242A y 243 de la Ley 906 de 2004, con objetivo de redefinir la figura del agente encubierto en el sistema penal colombiano. Gaceta 874 de 2019.

### **Ingenieros militares.**

Proyecto de Ley número 228 de 2019 Cámara. Autoriza al gobierno nacional para destinar hasta un 5% del presupuesto que se tiene destinado para la contratación de las obras de infraestructura vial a nivel nacional, en vías secundarias y terciarias, a los batallones de ingenieros militares del Ejército Nacional, en zonas específicas del territorio colombiano. Gaceta 874 de 2019.

### **Géneros musicales.**

Proyecto de Ley número 229 de 2019 Cámara. Brinda reconocimiento a los géneros musicales colombianos por medio de la institucionalización de un día de celebración nacional para cada uno según su incidencia en nuestro país. Gaceta 874 de 2019.

### **Protección al campesino.**

Proyecto de Ley número 230 de 2019 Cámara. Tiene como propósito crear la categoría especial de campesino o campesina, y expide normas para su protección, con enfoque diferencial. Gaceta 874 de 2019.

### **Comisión de lucha antidrogas del Congreso de la República.**

Proyecto de Ley número 186 de 2019 Senado. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la Comisión Legal de Lucha Antidrogas y la Cooperación Internacional, del Congreso de la República de Colombia. Gaceta 881 de 2019.

**Contrato de concesión minera.**

Proyecto de Ley número 187 de 2019 Senado. Tiene como objetivo establecer el principio de participación y publicidad previa y efectiva en el contrato de concesión minera. Gaceta 882 de 2019.

**Protección a la mujer embarazada.**

Proyecto de Ley número 188 de 2019 Senado. Tiene como intención modificar los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de darle protección a la mujer embarazada no trabajadora. Gaceta 882 de 2019.

**Régimen especial para regiones de frontera.**

Proyecto de Ley número 231 de 2019 Cámara. Establece un régimen especial para los corregimientos, municipios, departamentos y regiones de frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9°, 289 y 337 de la Constitución Política. Gaceta 889 de 2019.

**Trabajo con plataformas digitales.**

Proyecto de Ley número 190 de 2019 Senado. Regula el trabajo digital económicamente dependiente realizado a través de empresas de intermediación digital que hacen uso de plataformas digitales en Colombia. Gaceta 894 de 2019.

**Jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado.**

Proyecto de Ley número 232 de 2019 Cámara. Reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gaceta 905 de 2019.

**Atención integral de la primera infancia.**

Proyecto de Ley número 233 de 2019 Cámara. Modifica la Ley 1804 de 2016, y adiciona un parágrafo a su artículo 12, en el cual se asignan funciones a la Comisión Intersectorial de la Primera Infancia (CIPI), y dicta otras disposiciones para la atención y desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. Gaceta 905 de 2019.

**Programas de atención a la primera infancia.**

Proyecto de Ley número 234 de 2019 Cámara. Establece lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel. Gaceta 905 de 2019.

**Mutualidad.**

Proyecto de Ley número 235 de 2019 Cámara. Busca conmemorar y declarar el día 5 de octubre como el día nacional de la mutualidad con el fin de reconocer su aporte a la economía y al desarrollo social del país. Gaceta 905 de 2019.

**Libertad para educar.**

Proyecto de Ley número 236 de 2019 Cámara. Conmemora y declara el día 10 de agosto de cada año como día nacional de la libertad para educar, para garantizar los derechos de los padres a educar conforme a sus convicciones, principios y creencias. Gaceta 905 de 2019.

**Recursos para investigación en universidades públicas.**

Proyecto de Ley número 238 de 2019 Cámara. Tiene por objeto garantizar recursos para la investigación de las universidades públicas provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías. Gaceta 906 de 2019.

**Pensión de agentes de tránsito y transporte.**

Proyecto de Ley número 202 de 2019 Senado. Tiene como propósito adicionar al régimen de pensión especial de vejez por exposición a alto riesgo, a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte. Gaceta 924 de 2019.

**Educación integral estatal.**

Proyecto de Ley número 203 de 2019 Senado. Tiene como intención garantizar el servicio de educación integral estatal a través del acompañamiento psicopedagógico. Gaceta 924 de 2019.



**Cancelación de la licencia de conducción.**

Proyecto de Ley número 204 de 2019 Senado. Tiene como objetivo modificar los artículos 26 y 124 de la Ley 769 de 2002, en relación con la cancelación de la licencia de conducción. Gaceta 924 de 2019.

**Pena en instigación a delinquir.**

Proyecto de Ley número 205 de 2019 Senado. Tiene como finalidad crear una nueva pena principal privativa de la libertad en la Ley 599 de 2000, y se aplica al tipo penal de instigación a delinquir. Gaceta 924 de 2019.

**Matrimonio con menor de 18 años.**

Proyecto de Ley número 209 de 2019 Senado. Modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140 y deroga el artículo 117 del Código Civil, que regulan la capacidad y consentimiento para el matrimonio, eliminado del Código Civil la posibilidad de contraer matrimonio con persona menor de 18 años, y crea la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos, causas y consecuencias de contraer matrimonio o uniones maritales de hecho con menores de edad. Gaceta 941 de 2019.

**Deberes y prohibiciones de los servidores públicos.**

Proyecto de Ley número 244 de 2019 Cámara. Tiene como intención modificar la Ley 1952 de 2019, en relación con los deberes y prohibiciones de los servidores públicos. Gaceta 942 de 2019.

**Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

Proyecto de Ley número 245 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo reestructurar el Sistema de Salud, y dicta otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Gaceta 942 de 2019.

**Derechos de los campesinos.**

Proyecto de Ley número 246 de 2019 Cámara. Tiene como propósito adoptar el concepto de campesino, reconocer sus derechos, y profesionalizar su labor. Gaceta 942 de 2019.

## **-Trámite:**

### **Auxiliares en la investigación.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley orgánica número 053 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 333 de la Ley 5ª de 1992, en relación con los auxiliares en la investigación en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes. Gaceta 813 de 2019.

### **Estudiantes fallecidos en la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara, pliego de modificaciones, texto propuesto, informe de ponencia positiva para segundo debate y texto definitivo en primer debate al Proyecto de Ley número 006 de 2019 Cámara, 104 de 2019 Senado. Dicta unas disposiciones sobre el ascenso póstumo y reconocimiento prestacional y pensional a los estudiantes fallecidos en los hechos ocurridos el día 17 de enero de 2019, en la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”. Gacetas 813, 846 y 943 de 2019.

### **Subsidio económico al adulto mayor.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 061 de 2019 Cámara. Establece el subsidio económico al adulto mayor, y pretende instaurar el programa de Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor", como una de las formas para garantizar la calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos. Gaceta 813 de 2019.

### **Financiación estatal de los partidos políticos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 040 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 1475 de 2011, en relación con la financiación estatal de los partidos y movimientos políticos, y con la destinación de esos recursos. Gaceta 814 de 2019.

### **Vivienda de interés social.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 079 de 2019 Cámara. Dicta disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional. Gaceta 814 de 2019.

### **Educación de personas con discapacidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 172 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 183 de 2018 Cámara. Busca incentivar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad a la educación superior, y modifica los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992. Gacetas 815 y 911 de 2019.

### **Sector agropecuario.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara y carta de comentarios del Banco Agrario de Colombia S.A. sobre el texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley número 037 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo modificar disposiciones de la Ley 69 de 1993, y otorgar seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario. Gaceta 815 de 2019.

### **Prácticas taurinas.**

Se presentaron cartas de comentarios de Resistencia Natural (REN) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley número 064 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad eliminar las prácticas taurinas en el territorio nacional. Gacetas 815 y 911 de 2019.

### **Funcionamiento de las personerías.**

Se presentó carta de comentarios de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Asocapitales al Proyecto de Ley número 068 de 2018 Cámara. Tiene como intención dictar disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia. Gaceta 815 de 2019.

### **Ejercicio de las libertades económicas.**

Se presentaron: comentarios de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, Asocapitales, informe de subcomisión y carta de comentarios del Ministerio de Defensa Nacional al Proyecto de Ley número 100 de 2018 Cámara. Regula el ejercicio de las actividades económicas, unifica y simplifica los requisitos para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio, y establece otras disposiciones para fomentar la libre empresa. Gacetas 815, 887 y 911 de 2019.

### **Acceso a estudios en el exterior.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 020 de 2019 Cámara. Estimula el acceso a estudios en el exterior, eliminando barreras de entrada para personas que quieran aplicar a estudios de posgrado fuera del país. Gaceta 818 de 2019.

### **Sistema Braille en los empaques de los productos.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 63 de 2018 Senado. Adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público. Gaceta 820 de 2019.

### **Cigarrillo electrónico.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 174 de 2018 Senado. Tiene como intención modificar la Ley 1335 de 2009 -Ley Antitabaco-, en relación con el consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores. Gaceta 818 de 2019.

### **Proyectos de exploración y explotación del subsuelo.**

Se presentó informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 52 de 2019 Senado. Define mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la Nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables. Gaceta 828 de 2019.

### **Impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.**

Se presentaron: nota aclaratoria e informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 108 de 2019 Senado. Tiene como finalidad

reglamentar el funcionamiento del régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación. Gacetas 843 y 872 de 2019.

**Cambio de características de vehículo automotor.**

Se presentaron conceptos jurídicos del Ministerio de Salud y Protección Social, y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud al Proyecto de Ley número 20 de 2018 Senado. Modifica la Ley 769 de 2002, entre otros aspectos, en relación con la autorización previa para el cambio de características que identifican un vehículo automotor. Gacetas 845 y 955 de 2019.

**Cuidado de los hijos entre hombres y mujeres.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 47 de 2018 Senado. Dicta medidas de protección para los partos múltiples, y garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres. Gaceta 845 de 2019.

**Mínimo vital de agua potable.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Proyecto de Ley número 57 de 2018 Senado. Tiene como objeto establecer el mínimo vital de agua potable, como derecho humano, y servicio público esencial inherente a la finalidad social del Estado. Gaceta 845 de 2019.

**Uso productivo de la guadua y el bambú.**

Se presentó concepto jurídico del grupo de investigación del macizo colombiano (Inyumacizo) al Proyecto de ley número 68 de 2018 Senado. Tiene como propósito incentivar el uso productivo de la guadua y el bambú, y su sostenibilidad ambiental en el territorio nacional. Gaceta 845 de 2019.

**Trabajadores de la educación.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 135 de 2018 Senado. Tiene como intención ofrecer estímulos a trabajadores de la educación que operan en sitios de difícil acceso. Gaceta 845 de 2019.

### **Trabajo para adultos mayores.**

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social, informe de ponencia para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 111 de 2018 Cámara, 280 de 2019 Senado. Adopta medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores, y proteger en materia laboral a las personas en edad de prepensión. Gacetas 845 y 900 de 2019.

### **Regulación de precios de los combustibles.**

Se presentó concepto jurídico de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley número 02 de 2019 Senado. Tiene como intención adoptar medidas en materia de regulación de precios de los combustibles líquidos. Gaceta 845 de 2019.

### **Lucha contra el uso indebido de drogas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley número 38 de 2019 Senado. Declara el 26 de junio como el día nacional de no consumo de estupefacientes - no a las drogas, que es la fecha que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decretado para la lucha contra el uso indebido de drogas. Gaceta 846 de 2019.

### **Victimas de graves crímenes.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 91 de 2019 Senado. Tiene como intención promover el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes. Gaceta 846 de 2019.

### **Sanciones para los condenados por corrupción.**

Se presentaron: informe de ponencia y texto propuesto para primer debate al Proyecto de Ley número 163 de 2018 Cámara, 119 de 2019 Senado. Regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción. Gaceta 847 de 2019.

### **Atención de la demanda de energía.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y concepto jurídico del Ministerio de Minas y Energía al Proyecto de Ley número 146 de 2019 Senado. Tiene como finalidad dictar normas para asegurar la atención de la demanda de energía en condiciones críticas de abastecimiento. Gacetas 847 y 914 de 2019.

### **Reforestación y creación de bosques.**

Se presentaron: Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto aprobado en primer debate en la Comisión Quinta del Proyecto de Ley número 206 de 2018 Senado. Promueve la reforestación y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; y se crean las áreas de vida. Gaceta 848 de 2019.

### **Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara. Tiene como propósito crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam). Gaceta 848 de 2019.

### **Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.**

Se presentaron: informes de comisión accidental y de subcomisión, informes de ponencias para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y fe de erratas al Proyecto de Ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020. Gacetas 849, 881, 904, 913, 919, 922 y 923 de 2019.

### **Fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 16 de 2019 Senado. Tiene como intención adoptar normas sobre plazos máximos de pago que estimulen el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Gaceta 856 de 2019.

### **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 041 de 2018 Cámara. Tiene como objeto modificar y adicionar la Ley 47 de 1993, referente al monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística y de la salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 862 de 2019.

### **Deudores de multas de tránsito.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 133 de 2018 Cámara. Busca establecer amnistía a los deudores de multas de tránsito, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito. Gaceta 862 de 2019.

### **Día nacional del pueblo raizal.**

Se presentaron: Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 065 de 2018 Cámara, 263 de 2019 Senado. Establece el primero (1°) de agosto, como el día de la emancipación del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Día Nacional del Pueblo Raizal. Gaceta 873 de 2019.

### **Maltrato y abandono animal.**

Se presentaron: Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado por la Comisión Primera del Proyecto de Ley número 079 de 2018 Cámara, 235 de 2019 Senado. Adopta medidas para contrarrestar el maltrato y abandono animal, garantizar su dignidad como seres sintientes y crear una cultura cívica sobre la protección de la fauna y el medio ambiente. Gaceta 873 de 2019.

### **Seguridad en ascensores.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto Proyecto de Ley número 017 de 2019 Cámara. Busca incluir normas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas



eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado. Gaceta 875 de 2019.

#### **Bebederos en espacio público.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 032 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo dictar disposiciones en materia de instalación obligatoria de bebederos en espacio público. Gaceta 875 de 2019.

#### **Educación emocional en las instituciones educativas.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley número 381 de 2019 Cámara. Promueve la educación emocional en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia. Gaceta 875 de 2019.

#### **Espacios públicos.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto en Comisión Tercera al Proyecto de Ley número 67 de 2018 Senado, 405 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997, para garantizar la implementación efectiva de espacios públicos y la priorización de necesidades de los niños y adolescentes en los entes territoriales. Gaceta 876 de 2019.

#### **Mutuales como empresas solidarias.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 120 de 2019 Cámara. Tiene como intención dotar a las mutuales de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias. Gaceta 876 de 2019.

#### **Zonas marinas, costeras e insulares.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en Cámara, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado por la Comisión Quinta al Proyecto de Ley número 356 de 2019 Cámara. Dicta normas sobre la ordenación integrada de las zonas marinas, costeras e insulares del territorio colombiano, se promueve su preservación y uso sustentable. Gaceta 876 de 2019.

### **Salario mínimo justo.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 019 de 2019 Cámara. Garantiza un salario mínimo justo, modificando el cálculo de la productividad para la negociación del salario mínimo legal vigente. Gaceta 877 de 2019.

### **Formación profesional de los atletas de altos logros.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y articulado y texto propuestos al Proyecto de Ley número 055 de 2019 Cámara. Tiene como intención fortalecer e incentivar la formación profesional y de posgrados de los atletas de altos logros. Gaceta 877 de 2019.

### **Sistemas electrónicos de administración de nicotina.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 057 de 2019 Cámara. Regula el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina, para prevenir la iniciación de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables. Gaceta 877 de 2019.

### **Pago en el ámbito mercantil.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 181 de 2018 Cámara. Tiene como propósito adoptar normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y dicta otras disposiciones en materia de pago y facturación. Gaceta 877 de 2019.

### **Conflictos de intereses de los Congresistas.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara. Tiene como propósito modificar parcialmente la Ley 5ª de 1992, en relación con los conflictos de intereses de los Congresistas. Gaceta 877 de 2019.

### **Participación ciudadana en decisiones que afectan a la nación.**

Se presentó nota aclaratoria al Proyecto de Ley Orgánica número 148 de 2019 Senado. Incentiva la transparencia y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica,

política, administrativa y cultural de la nación y del orden territorial. Gaceta 831 y 881 de 2019.

### **Tierras rurales en Colombia.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Proyecto de Ley número 165 de 2018 Senado. Tiene como propósito expedir normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia. Gacetas 881 de 2019.

### **Judicatura voluntaria en el Congreso de la República.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Ley número 014 de 2018 Cámara, 185 de 2018 Senado. Modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004, “por la cual se establece la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honórem en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República para el desempeño de la judicatura voluntaria para los egresados de la Carrera de Derecho”. Gacetas 886 de 2019.

### **Aumento a los salarios.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 029 de 2019 Cámara. Establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política que señala como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral, la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo. Gaceta 889 de 2019.

### **Asentamientos humanos ilegales.**

Se presentaron informes de ponencias para segundo debate al Proyecto de Ley número 199 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 305 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo dictar normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales. Gaceta 890 de 2019.

### **Racionalización de trámites.**

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 287 de 2018 Cámara, 98 de 2019 Senado. Establece disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones

públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites. Gaceta 894 de 2019.

#### **Redención de pena privativa de la libertad.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 143 de 2019 Senado. Busca facultar la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión. Gaceta 894 de 2019.

#### **Artistas musicales.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 35 de 2018 Senado. Establece mecanismos de protección social para los artistas musicales, y crea medidas para el fomento del talento y la cultura local. Gacetas 894 y 914 de 2019.

#### **Instituto Colombiano de las Personas Mayores.**

Se presentaron: ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta al Proyecto de Ley número 43 de 2018 Senado. Crea el Instituto Colombiano de las Personas Mayores (ICPM), como establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, el cual será adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Gaceta 896 de 2019.

#### **Prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 246 de 2019 Senado. Busca modificar el Decreto número 1213 de 1990, en relación con la prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional. Gaceta 896 de 2019.

#### **Consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas.**

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 112 de 2018 Cámara, 232 de 2019 Senado. Modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad. Gacetas 897, 898 y 899 de 2019.

### **Reclutamiento ilícito de menores.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara y texto aprobado al Proyecto de Ley número 141 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 162 de la Ley 599 de 2000, en relación con el reclutamiento ilícito de menores de dieciocho (18) años. Gaceta 897 de 2019.

### **Actos para combatir y prevenir la corrupción.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 008 de 2019 Cámara. Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción. Gaceta 897 de 2019.

### **Consumo de sustancias psicoactivas.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 83 de 2019 Senado. Crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, y dicta normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas. Gaceta 898 de 2019.

### **Licencia de maternidad y paternidad para ediles y diputadas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto definitivo al Proyecto de Ley número 125 de 2019 Senado. Modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, y la Ley 1551 de 2012, en relación con la licencia de maternidad y paternidad para ediles y diputadas. Gaceta 899 de 2019.

### **Educación cívica, ética y ciudadana de los niños y adolescentes.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 156 de 2019 Senado. Tiene como finalidad dictar condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana de todos los niños, niñas y adolescentes. Gaceta 899 de 2019.

### **Hijos extramatrimoniales.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 44 de 2018 Senado. Tiene como finalidad modificar algunas

disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales. Gaceta 899 de 2019.

**Valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 177 de 2018 Senado. Modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003, en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes. Gaceta 899 de 2019.

**Trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud.**

Se presentaron: informes de ponencias para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 89 de 2019 Senado. Adopta los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez en el Sistema General de Pensiones, de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud. Gaceta 900 de 2019.

**Prima legal para la canasta familiar.**

Se presentaron: ponencia para primer debate en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Cámara, texto definitivo aprobado y propuesto, ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 202 de 2018 Senado, 404 de 2019 Cámara. Tiene como finalidad crear la prima legal para la canasta familiar. Gacetas 903 y 931 de 2019.

**Banco nacional de datos genéticos vinculados a la comisión de delitos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Ley Estatutaria número 068 de 2019 Cámara. Crea, con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la Comisión de Delitos Violentos de Alto Impacto en Colombia. Gaceta 903 de 2019.

**Accidente de tránsito en animal doméstico.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de

Ley número 001 de 2018 Cámara. Modifica la Ley 769 de 2002, y especifica el accidente de tránsito en animal doméstico, silvestre o en situación de abandono, y garantiza su atención por parte del SOAT. Gaceta 903 de 2018.

**Revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 116 de 2019 Cámara. Modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, y dicta otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores. Gaceta 904 de 2019.

**Profesión de Ingeniería Agropecuaria.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al Proyecto de Ley número 015 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad reglamentar la profesión de Ingeniería Agropecuaria. Gaceta 904 de 2019.

**Acueductos municipales y regionales.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 042 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 99 de 1993, en relación con la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Gaceta 907 de 2019.

**Acción comunal.**

Se presentaron: informe de Comisión Accidental y texto propuesto al Proyecto de Ley número 217 de 2018 Cámara acumulado con Proyecto de Ley número 192 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo establecer estrategias para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia. Gaceta 907 de 2019.

**Comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 378 de 2019 Cámara. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia. Gacetas 907 y 911 de 2019.

### **Banco Nacional de Datos Genéticos.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 106 de 2018 Cámara. Su intención es crear el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de delitos violentos de alto impacto. Gaceta 911 de 2019.

### **Niños con trastornos de aprendizaje.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 296 de 2018 Cámara. Busca garantizar la educación inclusiva y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos del aprendizaje. Gaceta 911 de 2019.

### **Cátedra formación ciudadana.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 125 de 2018 Cámara. Tiene como intención establecer como obligatoria en todos los colegios del país, la cátedra formación ciudadana. Gaceta 911 de 2019.

### **Municipio de Riosucio, Caldas.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 354 de 2019 Cámara. Dicta unas disposiciones legales para reconocer el legado histórico, cultural, social y el desarrollo económico del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas. Gaceta 911 de 2019.

### **Estabilidad del sector eléctrico.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Minas y Energía a la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 130 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad modificar el cargo por confiabilidad y dicta normas para la estabilidad del sector eléctrico colombiano. Gaceta 911 de 2019.

### **Cónyuge culpable en el divorcio.**

Se presentaron: corrección al informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 240 de 2019



Senado. Tiene como propósito otorgar un porcentaje de la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente. Gacetas 912 y 928 de 2019.

#### **Menores con cáncer.**

Se presentaron: informe de Subcomisión en primer debate, texto propuesto y concertado en Subcomisión al Proyecto de Ley número 027 de 2018 Cámara, 266 de 2019 Senado. Establece medidas para garantizar la prestación de los servicios de salud oncopediátrica y declara la urgencia médica de la atención integral a los menores con cáncer. Gaceta 912 de 2019.

#### **Beneficios para los pescadores artesanales.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 30 de 2019 Senado. Tiene como propósito expedir normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Gaceta 914 de 2019.

#### **Segundas especialidades quirúrgicas oncológicas.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 55 de 2019 Senado. Tiene como intención reglamentar las segundas especialidades quirúrgicas oncológicas. Gaceta 914 de 2019.

#### **Juntas de calificación de invalidez.**

Se presentaron: conceptos jurídicos de la Federación de Aseguradores Colombianos Fasecolda y del Ministerio del Trabajo al Proyecto de Ley número 90 de 2019 Senado. Tiene como propósito establecer la conformación e integración de las juntas regionales y nacional de la calificación de invalidez. Gacetas 914 y 941 de 2019.

#### **Abastecimiento del gas combustible.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 044 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 213 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo promover el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país. Gacetas 815 y 920 de 2019.

### **Deducción de la base de retención.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 121 de 2018 Cámara. Tiene por objeto armonizar desde una perspectiva constitucional y legal el artículo 387, parágrafo 2°, numerales 3 y 4 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario. Gaceta 921 de 2019.

### **Mercado laboral para los jóvenes.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 042 de 2018 Cámara. Tiene como propósito facilitar el acceso al mercado laboral a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad. Gaceta 921 de 2019.

### **Cabeza de familia.**

Se presentaron: carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social, informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 064 de 2019 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008, en aspectos relacionados con las mujeres y hombres cabeza de familia. Gacetas 921 y 943 de 2019.

### **Vivienda y hábitat.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 194 de 2018 Senado. Tiene por objeto establecer una política de Estado armónica que fije las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda y hábitat digno para todos los colombianos. Gaceta 925 de 2019.

### **Libertad condicional para los miembros de las fuerzas públicas.**

Se presentó nota aclaratoria al Proyecto de Ley número 14 de 2019 Senado. Establece condiciones especiales para acceder al beneficio de la libertad condicional para los miembros de las fuerzas públicas. Gaceta 925 de 2019.

### **Arbitraje nacional e internacional.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 06 de 2019 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 1563 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Estatuto

de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”. Gaceta 927 de 2019.

**Empleo y emprendimiento de mujeres jóvenes.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley número 43 de 2019 Senado. Modifica la Ley 1780 de 2016 para introducir medidas afirmativas a favor del empleo y el emprendimiento de las mujeres jóvenes entre los 18 y los 28 años de edad. Gaceta 928 de 2019.

**Sistema General de Participaciones.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Senado y texto propuesto al Proyecto de Ley número 213 de 2018 Cámara, 288 de 2019 Senado. Adiciona la Ley 1176 de 2007 Sistema General de Participaciones (SGP), en relación con la destinación de recursos. Gaceta 928 de 2019.

**Reducción del dinero en efectivo.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 109 de 2018 Senado. Busca luchar contra la corrupción y promover la transparencia y la formalización con medidas para reducir el dinero en efectivo, y fomenta las transacciones electrónicas en Colombia. Gaceta 928 de 2019.

**Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 193 de 2019 Cámara. Tiene como objetivo adoptar medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Gaceta 929 de 2019.

**Tarifa para expedición de licencias de conducción.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 066 de 2019 Cámara. Tiene como finalidad establecer la tarifa diferenciada para expedición de licencias de conducción para niveles 1 y 2 del Sisbén. Gaceta 929 de 2019.

**Bancadas en el Congreso de la República.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 127 de 2019 Cámara. Tiene como intención modificar y adicionar

la Ley 974 de 2005, en relación con las bancadas en el Congreso de la República. Gaceta 929 de 2019.

#### **Regulación de la pólvora.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 154 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2018 Cámara. Garantiza los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes, en especial los niños y niñas en el territorio nacional, mediante la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional. Gaceta 929 de 2019.

#### **Repatriación de cuerpos que se encuentran en el exterior.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 196 de 2018 Cámara. Busca crear mecanismos para repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentran en el exterior. Gaceta 929 de 2019.

#### **Consejos de Política Social.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 101 de 2019 Cámara. Modifica los artículos 206 y 207 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para introducir una serie de cambios en el funcionamiento de los Consejos de Política Social a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Gaceta 930 de 2019.

#### **Perturbación de la posesión.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 198 de 2019 Cámara. Realiza cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión. Gaceta 930 de 2019.

### **Contratación estatal.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado en la Comisión Primera al Proyecto de Ley número 82 de 2018 Senado, 389 de 2019 Cámara. Modifica el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, en relación con la contratación estatal y con el proceso de selección mediante licitación pública. Gacetas 931 y 949 de 2019.

### **Castración química obligatoria.**

Se presentaron: cartas de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate, y del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 051 de 2018 Cámara. Modifica la Ley 599 de 2000, implementado el procedimiento de castración química obligatoria, complementando la pena privativa de la libertad en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en menor de 14 años. Gacetas 940 y 952 de 2019.

### **Bienestar del sector cafetero.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 65 de 2019 Senado. Adopta medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, incentiva el consumo interno, autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los cafeteros”, y declara el café como bebida nacional. Gaceta 941 de 2019.

### **Rio Grande de la Magdalena.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta de Senado al Proyecto de Ley número 91 de 2018 Senado. Tiene como finalidad declarar al río Grande de la Magdalena como hidrovía. Gaceta 941 de 2019.

### **Tercerización laboral.**

Se presentó concepto jurídico de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) al Proyecto de Ley número 42 de 2019 Senado. Dicta normas para suprimir y prohibir la contratación laboral mediante cooperativas de trabajo asociado y demás formas de tercerización laboral. Gaceta 941 de 2019.

### **Estatuto orgánico de Bogotá.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley Orgánica número 011 de 2019 Cámara. Modifica algunos artículos del Decreto- ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia. Gaceta 973 de 2019.

### **Zona económica y social especial de Cúcuta.**

Se presentó texto aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Cámara al Proyecto de Ley número 270 de 2018 Cámara. Tiene como finalidad crear el régimen de Zona Económica y Social Especial (ZESE) para el área metropolitana de Cúcuta. Gaceta 949 de 2019.

### **Operación de las pasarelas de pagos.**

Se presentó texto aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Cámara al Proyecto de Ley número 242 de 2018 Cámara. Tiene como objetivo regular la operación de las pasarelas de pagos en Colombia, y deberá estar constituida y registrada en la Superintendencia de Sociedades y reportar sus balances anualmente. Gaceta 949 de 2019.

### **Proyectos de ley que tengan impacto fiscal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 015 de 2019 Cámara. Limita el tiempo en el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe rendir informe sobre los proyectos de ley que tengan impacto fiscal, con el objetivo de cuidar los recursos públicos de la Nación. Gaceta 950 de 2019.

### **Protección de la integridad sexual de los niños.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 099 de 2019 Cámara. Establece medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes. Gaceta 950 de 2019.

### **Cuerpos de bomberos.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 084 de 2019 Cámara. Modifica la Ley 1575 de 2012, para contribuir a la promoción, e incentivar la actividad bomberil en Colombia, así como obtener recursos para financiar los cuerpos de bomberos. Gaceta 950 de 2019.

### **Gravamen a los movimientos financieros.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto que se propone en la Comisión Tercera al Proyecto de Ley número 117 de 2019 Cámara. Tiene como propósito realizar unas exenciones sobre el gravamen a los movimientos financieros, los traslados y retiros de cesantías. Gaceta 950 de 2019.

### **Contribución para la educación superior.**

Se presentaron: informes de ponencias para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 033 de 2019 Cámara. Ordena la creación de la contribución sobre operaciones de cambio por ingreso o egreso de divisas producto del sector hidrocarburos para la educación superior. Gaceta 951 de 2019.

### **Hábeas data con relación a la información financiera.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley Estatutaria número 62 de 2019 Senado. Modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y dicta disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Gaceta 953 de 2019.

### **Protección de la adopción.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 161 de 2019 Senado. Tiene como intención reformar la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en relación con la medida de protección de la adopción. Gaceta 832 y 954 de 2019.

#### **Reproducción humana asistida.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 162 de 2019 Senado. Tiene como intención reglamentar la reproducción humana asistida, y la procreación con asistencia científica. Gaceta 832 y 954 de 2019.

#### **Eutanasia y asistencia al suicidio.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 163 de 2019 Senado. Tiene como finalidad reglamentar las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia. Gacetas 833 y 954 de 2019.

#### **Rendición de cuentas de la gestión de los congresistas.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara. Establece mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e Integrantes de Juntas Administradoras Locales. Gaceta 954 de 2019.

#### **Asociaciones campesinas y agropecuarias.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Proyecto de Ley número 55 de 2018 Senado. Dicta normas para la constitución y operación de las Asociaciones Campesinas y las Asociaciones Agropecuarias, y facilita sus relaciones con la Administración Pública. Gaceta 955 de 2019.

### **3. LEYES SANCIONADAS**

#### **Ley 1997 de 2019.**

(16/09). Por medio del cual se establece un Régimen Especial y Excepcional para Adquirir la Nacionalidad Colombiana por Nacimiento, para hijos e hijas de Venezolanos en Situación de Migración Regular o Irregular, o de Solicitantes de Refugio, Nacidos en Territorio Colombiano, con el fin de Prevenir la Apatridia. 51.078.



## II. JURISPRUDENCIA

### CORTE CONSTITUCIONAL

#### Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional.

**Numeral 1° del inciso primero e inciso quinto del artículo 24, e inciso tercero del artículo 25 de la Ley 1930 de 2018, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”.**

“... ”

Los problemas jurídicos que le correspondió resolver a la Corte en esta oportunidad consistieron en determinar: (i) ¿ Si las expresiones demandadas “o para Parques Nacionales Naturales” y “Los recursos destinados a la conservación de páramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam).”, contenidas en el numeral 1° del inciso primero del artículo 24 y el inciso quinto de la Ley 1930 de 2018, respectivamente, vulneran los principios de consecutividad e identidad flexible y de unidad de materia consagrados en los artículos 157 (numerales 2 y 3) y 158 de la Constitución Política, al no haber surtido todos los debates y aprobaciones del trámite legislativo y no tener conexidad con el título y la materia de la ley en cuestión? (ii) ¿ Si las expresiones demandadas del artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 desconocen el principio de legalidad y certeza tributaria previstos en los artículos 150-12 y 338 de la Carta Política, al no definir con claridad el legislador los elementos esenciales del tributo, en este caso, los sujetos activos de la contribución del sector hidroeléctrico y las reglas para la distribución del tributo? Y (iii) ¿ Si las expresiones contenidas en el artículo 24 y 25 de la Ley 1930 de 2018, “Los recursos destinados a la conservación de páramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam).”, y “ a través de la subcuenta establecida para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental

(FONAM), bajo la reglamentación que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”, vulneran la autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales, establecida en el artículos 150-7 de la Constitución Política?. La Corte no abordó el estudio del cargo por presunto desconocimiento del principio de progresividad, por cuanto no cumplía con los requisitos de aptitud exigidos de toda demanda de inconstitucionalidad.

De manera previa, la Corte consideró importante observar que el artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia”, “Pacto por la Equidad”, estableció una nueva regulación sobre los recursos para la conservación de páramos, que a su vez modifica el tema de los recursos de que tratan los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, modificados a su vez por los artículos 24 y 25 de la Ley 1930 de 2018. No obstante, dada la circunstancia de que no se trata de una subrogación o derogación de las disposiciones objetadas y de que las normas demandadas continúan produciendo efectos jurídicos, la Sala estimó que procedía dictar un pronunciamiento de fondo sobre la constitucionalidad de las expresiones acusadas previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 1930 de 2018.

3.1. En relación con el primer cargo, por violación del principio de consecutividad e identidad flexible contenido en el artículo 157 (numerales 2 y 3) y 160 de la Constitución, el Tribunal consideró que las cuestiones atinentes a los sujetos activos así como la de la financiación y destinación de recursos (a) se incluyeron entre los temas principales del proyecto que originó la Ley 1930 de 2018 y se encontraban desde el texto propuesto para primer debate en la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, reiterado en el informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria de la misma corporación, como se evidencia en la Gaceta 466 del 9 de junio de 201; y (b) se constató que en el proceso legislativo se surtió de conformidad con la Constitución, así como que se surtió un trámite de conciliación de los proyectos de las cámaras efectuado por la respectiva Comisión Accidental, cuyo informe fue aprobado en las plenarias del Senado de la República y en la Cámara de Representantes, sin modificaciones. En consecuencia, este cargo no prosperó.

3.2. Con referencia al cargo por desconocimiento del principio de unidad de materia, consagrado en el artículo 158 del ordenamiento constitucional, la Corporación argumentó que las expresiones demandas del artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 guardan conexidad directa e interna, tanto con el título de la ley y su objetivo, que consiste en la gestión integral y protección de los páramos y cumplen con los requisitos de conexidad causal, teleológica, temática o sistemática, satisfaciendo los criterios jurisprudenciales para determinar la existencia de unidad de materia.

En efecto, la inclusión de Parques Nacionales Naturales como entidad receptora de recursos destinados a la conservación de páramos, según lo

previsto en el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 obedece a que esa entidad tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y, en virtud del principio de especialidad de su competencia, está encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que haber introducido dicho órgano no resulta extraño o novedoso y menos aún separado de la temática de la ley, más tratándose de la protección de páramos, ya que gran parte de ellos, se encuentran dentro del Sistema de Parques Nacionales. En consecuencia, concluyó en la constitucionalidad de las expresiones demandadas.

3.3. En cuanto al cargo por vulneración de los principios de legalidad y certeza tributaria establecidos en los artículos 150-12 y 338 de la Constitución, este Tribunal encontró que (i) el legislador identificó con claridad en el numeral 1° del artículo 24 los elementos esenciales del tributo, estos son, los sujetos activos, los cuales el legislador precisó con claridad; los sujetos pasivos; el hecho generador; la base gravable y la tarifa; y (b) de igual modo, el legislador fijó los criterios para que la autoridad administrativa ambiental determine aquellos aspectos técnicos, variables y fluctuantes del gravamen que pueden ser delegados válidamente a la administración, sin que ello conlleve la violación de la reserva de ley en materia tributaria, siempre y cuando no vulneren la Constitución y derechos fundamentales, lo cual no ocurre en el presente caso; y (iii) las competencias tanto de las CAR como particularmente de los Parques Nacionales Naturales, frente a la protección de páramos, se encuentran definidas por la ley y el reglamento.

Al respecto, la Corte ya se pronunció en la Sentencia C-594 de 2010, en la cual analizó el mismo cargo de inconstitucionalidad formulado contra el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 que se modifica por la norma acusada, esto es, por vulneración del principio de legalidad y certeza tributaria establecido en el artículo 338 de la Constitución, toda vez que se cuestionaba el que dicho artículo no establecía el sujeto activo de la obligación tributaria, por lo cual, configura un precedente a considerar en el presente caso. En esa providencia, la Corte concluyó que resulta válido que el legislador establezca varios sujetos activos y que la distribución interna de los gravámenes, en este caso, el cálculo de la tarifa a aplicar son un aspecto técnico, variable, que depende de la situación y condiciones de cada caso, por lo que su reglamentación le corresponde a la administración, acorde con el artículo 338 del ordenamiento superior. En concreto, en dicho pronunciamiento se señaló que “El hecho de que el legislador no hubiese indicado de manera explícita un sujeto activo como acreedor de la obligación tributaria, no conduce a afirmar su inexistencia, comoquiera que en las entidades designadas como destinatarias del tributo, confluye la doble condición de beneficiarias y acreedoras de la contribución. (L)a determinación por el órgano de representación popular, de varios sujetos activos de la obligación tributaria, no comporta la

omisión que sobre este elemento del tributo censura el demandante” (negrilla fuera de texto). En estos términos, la Corte resolvió el segundo problema planteado en el mismo sentido, de modo que las expresiones demandadas del artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 se encontraron ajustadas a la Constitución frente al principio de legalidad y certeza del tributo.

3.4. En relación con el cargo concerniente al presunto desconocimiento de la autonomía de las corporaciones autónomas regionales, por haber destinado también a Parques Nacionales Naturales recursos para la conservación de páramos que antes eran exclusivos de las CAR, autonomía que se encuentra prevista en el artículo 150.7 de la Constitución, la Corte determinó que este cargo tampoco estaba llamado a prosperar. Señaló que, si bien es cierto que el Constituyente consagró para dichas corporaciones un régimen de autonomía, también lo es, que no se trata de una autonomía absoluta, toda vez que la delimitación del ámbito de autonomía de las CAR es de la competencia del Legislador, en particular, cuando se trata de la regulación de asuntos de interés general, como es la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Por tanto, para la Corte la destinación de los recursos dirigidos a la conservación de páramos, tanto a las CAR, como a Parques Nacionales Naturales (a) no vulnera la autonomía de las CAR, ya que se trata de la regulación de asuntos de interés nacional que conciernen a la gestión integral y protección de los páramos en todos los niveles territoriales, en los que concurren ambas entidades; (b) no se afecta el funcionamiento de las CAR, que cuenta con fuentes de recursos propios para el desarrollo de sus funciones y competencias, claramente definidas en la ley, al igual que las de Parques Nacionales Naturales, las cuales ejercen dentro de la órbita de su jurisdicción; (c) las CAR podrán tener acceso a los recursos que les correspondan directamente para la protección de páramos de conformidad con su jurisdicción y competencia sobre estos ecosistemas de conformidad con el artículo 11 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1955 de 2019. (d) Se trata de recursos de carácter nacional sobre los cuales el legislador tiene una amplia facultad de regulación. En consecuencia, los apartes normativos demandados de los artículos 24 y 25 de la Ley 1930 de 2018 fueron declarados exequibles, frente al cargo de desconocimiento de la autonomía de las CAR.

#### 4. Salvamento parcial y aclaraciones de voto

La Magistrada Cristina Pardo Schlesinger manifestó que aunque compartía la decisión sobre la exequibilidad de la expresión “o para Parques Nacionales Naturales” contenida en el inciso 1° del artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, aclara su voto en el sentido de indicar que la interpretación de la misma acogida en la sentencia hubiera debido llevar a la adopción de una sentencia de exequibilidad condicionada, por cuanto la lectura textual de dicha expresión permite una interpretación contraria a la Constitución.

Ciertamente, el uso de la conjunción disyuntiva “o” permite entender que el sujeto activo de la contribución que se regula en el artículo 24 parcialmente acusado puede ser o la CAR respectiva o Parques Nacionales, entidad del orden nacional. Esta forma de interpretar la expresión demandada es factible a partir de su propio texto y, en esta forma de leerla, evidentemente trae consigo un problema de certeza tributaria, pues no es posible a saber con certeza cuál de las dos entidades viene a ser el sujeto activo del tributo.

Respecto de la decisión de declarar exequibles las expresiones “Los recursos destinados a la conservación de páramos serán transferidos a la subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam)” y “...a través de la subcuenta establecida para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), bajo la reglamentación que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” contenidas en el inciso quinto del artículo 24 y el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 1930 de 2018, respectivamente, por estar surtiendo efectos, la magistrada salvó su voto, por las razones que a continuación se exponen:

Los recursos destinados a la conservación de páramos, que en virtud de lo resuelto sobre la exequibilidad de la expresión “o para Parques Nacionales Naturales” debe entenderse que se dirigen tanto a esta última entidad como a las CAR, respecto de estas últimas son recursos propios. Tanto es así que la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo que contiene las expresiones demandadas, así lo señala expresamente. Ahora bien, la transferencia de estas rentas propias de las CAR a una subcuenta de un Fondo Nacional (FONAM), cuya administración se establece por reglamentación del Ministerio de Ambiente, implica sin duda una afectación muy fuerte de la autonomía administrativa y financiera de estas corporaciones, pues no solo no podrán disponer de los mismos libremente, a pesar de ser recursos endógenos, sino que, para su destinación a los fines de protección ambiental y manejo de cuencas establecidos en la ley, y que son responsabilidad suya, tendrán que cumplir las condiciones que el Gobierno Nacional unilateralmente establezca. En tal virtud, estimó que se veía seriamente afectada la autonomía constitucional de las CAR.

La Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado se reservó la posibilidad de presentar una aclaración de voto relativa a algunas de las consideraciones contenidas en esta sentencia”.

Septiembre 3 de 2019. Expediente D-13054. Sentencia C-407 de 2019. Magistrado Ponente: Doctor Antonio José Lizarazo Ocampo.

**Numerales 1°, 2° y 4° del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, “Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas”.**

“... ”

La Sala Plena se pronunció sobre una demanda que alegaba que (i) los numerales 1°, 2° y 4° de la primera parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, que se refieren a las causales de suspensión de la licencia de conducción, desconocen el principio de legalidad que se deriva del derecho al debido proceso, por cuanto no se establece un término de tiempo por el cual opera la medida de suspensión de la licencia; (ii) el inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que establece un término de duración de 25 años a la medida de cancelación de la licencia de conducción, viola el principio de unidad de materia porque se aplica a causales que no están relacionadas con la conducción bajo los efectos del alcohol y de sustancias alucinógenas, que es la materia dominante de dicha ley; (iii) los numerales 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 7° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, leídos en conjunto con el inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, autorizan la cancelación de la licencia de conducción por 25 años por imposibilidad permanente física o mental para conducir, por decisión judicial, por muerte del titular, por reincidencia en la prestación del servicio público de transporte con vehículos particulares, por uso de la licencia cuando está suspendida y por obtención de la misma por medios fraudulentos, lo cual lesiona los principios de igualdad y proporcionalidad, en la medida en que todas estas causales, pese a tener grados de lesividad distintos y ser muy diferentes a la de la reincidencia en materia de conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, conllevan la misma consecuencia jurídica: la cancelación de la licencia de conducción por 25 años.

Esta Corporación, luego de referirse a los requisitos que permiten adelantar un juicio de constitucionalidad, concluyó que el primer cargo era apto, contrario a la tesis defendida por la Procuraduría General de la Nación.

A continuación, la Corte reiteró su jurisprudencia sobre el principio de legalidad en el ejercicio del poder, el cual exige que el ordenamiento jurídico defina expresamente lo que los servidores públicos pueden hacer, y observó que la imposibilidad transitoria física o mental para conducir, como causal de suspensión de la licencia de conducción, no vulnera el principio de legalidad, pues el término por el cual se impone esta medida es determinable de conformidad con los certificados médicos y los exámenes de aptitud física, mental o de coordinación. De esta manera, el funcionario que tiene la competencia para imponer dicha medida tiene

límites objetivos para definir su duración, en la medida en que esta depende, en todos los casos, de los certificados médicos y los exámenes de aptitud física, mental o de coordinación enunciados, desvirtuándose así el presunto riesgo de arbitrariedad previsto por el actor.

En lo relativo a la suspensión de la licencia de conducción por decisión judicial, la Corte encontró que no se viola tampoco el principio de legalidad porque el término de duración de la medida está determinado por normas especiales que facultan a las autoridades judiciales para imponer esta medida. En ese sentido, el funcionario de tránsito que tiene la competencia para imponer la suspensión tiene igualmente límites objetivos para establecer el término, que no son otros que los señalados por las autoridades judiciales correspondientes en sus respectivas providencias.

Con relación a la suspensión de la licencia de conducción por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, la Corte juzgó que esta causal sí desconoce el principio de legalidad, teniendo en cuenta que ninguna norma de la Ley 769 de 2002 permite determinar el tiempo de duración de la suspensión de la licencia de conducción para las circunstancias concretas que la causal plantea. De manera tal que el funcionario a quien corresponda el análisis de los hechos -con un grado muy amplio de discrecionalidad administrativa- tendrá plena libertad para imponer la sanción correspondiente por el límite de tiempo que estime conducente, lo que genera el riesgo de arbitrariedad en materia sancionatoria que el demandante le atribuye a la norma. En consecuencia, como no existe disposición aplicable de manera directa a esta causal o criterios objetivos que permitan delimitar la duración de la sanción más allá del querer del funcionario administrativo de turno, la Corte encontró que la disposición acusada viola el principio de legalidad.

Adicionalmente, la Corte reiteró su jurisprudencia sobre el principio de unidad de materia y juzgó que este no es quebrantado en el caso concreto por el inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, el cual se aviene al núcleo temático de esta ley, que se refiere a “disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas”. Sin embargo, aclaró que, por un error de técnica legislativa que se dio con la expedición de la Ley 1696 de 2013, la posibilidad de que las personas a quienes se les cancela la licencia por alguna de las causales consignadas en la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002 puedan volver a solicitar la licencia de conducción solo podía darse “transcurridos veinticinco (25) años desde la cancelación”.

En otras palabras, la falta de técnica legislativa derivó en que el término de 25 años fuera aplicable a todas las causales de cancelación de la licencia de conducción consagradas en este artículo y no solo a la de reincidencia en la conducción en cualquier grado de estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas, prevista en el numeral 4° de la segunda

parte del artículo 26 mencionado, como era la verdadera intención del Legislador.

En este escenario, la Corte declaró la exequibilidad condicionada del inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, en el entendido de que solo se aplica a la causal contemplada en el numeral 4° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, referida a la reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas. Ante esta situación, los operadores jurídicos y las autoridades administrativas que conozcan de las demás circunstancias de cancelación de la licencia de conducción, diferentes a la consignada en el numeral 4° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, deberán, en sana lógica, aplicar la medida de cancelación por el término de tres años previsto en la normativa anterior (Ley 1383 de 2010), que realmente no fue derogada por el Legislador para todos los casos de cancelación de la licencia, puesto que esta no fue su intención. Lo anterior como efecto del condicionamiento impuesto al inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013 y de la modificación legislativa introducida por la Ley 1696 de 2013, que no es extensiva a todas las causales de cancelación de la licencia de conducción y que solo se aplica para la causal referida a la reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.

Asimismo, la Corte aclaró que las cancelaciones de la licencia por 25 años por causales distintas a la reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas decretadas antes de proferirse esta sentencia pierden su fundamento jurídico, por lo que de ellas se predica a partir de esta decisión la figura del decaimiento del acto administrativo.

La Corte no estudió el tercer cargo, puesto que no es posible analizar la desproporción de la cancelación de la licencia de conducción por 25 años para cada una de las causales que dan lugar a esta medida, ya que el término de 25 años solo es aplicable a la hipótesis de reincidencia en la conducción en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.

Por último, la Corte constató que, como consecuencia de la declaratoria de exequibilidad condicionada del inciso final del artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, las causales de cancelación de la licencia previstas en los numerales 1°, 2°, 5°, 6° y 7° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002 quedan, desde un punto de vista de una sana técnica legislativa, desprovistas de término de tiempo por el cual se impone esta medida. Por tal razón, exhortó al Congreso para que regule la materia. Este exhorto no incluye el numeral 3° de la segunda parte del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, que dispone la cancelación de la licencia por muerte del titular, ya que allí no queda ningún vacío normativo, por cuanto es imposible que



una persona que falleció pueda volver a solicitar una nueva licencia de conducción.

#### 4. Salvamentos parciales y aclaración de voto

Los Magistrados Luis Guillermo Guerrero y Antonio José Lizarazo Ocampo, si bien compartieron la declaración de exequibilidad de los numerales 1 y 2 previstos en la primera parte del artículo 26 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), los cuales establecen la sanción de suspensión de la licencia de conducción en dos eventos, se apartaron de las decisiones de inexecuibilidad del numeral 4 contenido en la misma parte y de exequibilidad condicionada del inciso final del artículo 3° de la Ley 1969 de 2013 adoptadas por la mayoría. En su concepto, ambas disposiciones no desconocían el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución.

Al respecto señalaron que en esta sentencia se efectuó una interpretación aislada de las normas demandadas, que no tuvo en cuenta que dentro del Título IV del Código Nacional de Tránsito Terrestre están previstas disposiciones que regulan la imposición de la sanción de suspensión de la licencia de conducción –entre otras, los artículos 124 y 130- las cuales permiten determinar el término de duración de esta sanción, que es de naturaleza administrativa. A su juicio, las mismas razones expuestas por la mayoría para declarar la exequibilidad de los numerales 1 y 2 contenidos en la primera parte del artículo 26 impugnado, se predicaban de igual forma del numeral 4 que establece la suspensión de la licencia de suspensión de la licencia de conducción por prestar el servicio de transporte público con vehículos particulares. Para tal efecto, consideraron que esta sanción constituye un desarrollo válido que cabe dentro del amplio margen de configuración del que goza el Legislador para adoptar medidas que contribuyan a garantizar la seguridad e idoneidad de quienes prestan el servicio de transporte público, actividad de alto riesgo.

Por su parte, el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas se reservó la posibilidad de presentar una aclaración de voto relativa a algunas de las consideraciones expuestas en esta sentencia”.

Septiembre 17 de 2019. Expediente D-13073. Sentencia C-428 de 2019. Magistrada Ponente: Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado.

**Literal g) del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, “Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones”. Numeral 2° del artículo 54 y artículo 63 de la Ley 21 de 1982, “Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones”.**

“... ”

En primer lugar, desde un punto de vista formal, la Sala Plena de la Corte Constitucional desestimó los cuestionamientos tanto del Procurador como

de otros intervinientes, relacionados con la vigencia de las normas acusadas, al reconocer la permanencia de tales disposiciones en el ordenamiento jurídico. Al avanzar en el estudio inicial sobre ellas, integró también la unidad normativa con los numerales 10 y 11 del artículo 7° del Decreto Ley 2150 de 1992 (Artículo 7°. Funciones del Superintendente. El Superintendente del Subsidio Familiar es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, y como jefe del organismo tendrá las siguientes funciones: (...)) 10. Aprobar o improbar los planes y programas de inversión para obras o servicios sociales que deben prestar las entidades bajo su vigilancia, y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse. 11. Con el objeto de propender a la más eficiente administración y control, estatuir las normas y procedimientos a que debe someterse el régimen de contratación de obras, servicios y suministros en las entidades sometidas a su vigilancia y aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de su propiedad;), teniendo en cuenta que el numeral 11 del artículo 7° mencionado subrogó una de las normas acusadas –el literal g) del artículo 6° de la Ley 25 de 1981– y el numeral 10 debía ser integrado en el análisis, dado que la inconstitucionalidad de los preceptos demandados conllevaría la inexecutable eventual de dicho enunciado normativo. Además, reconoció que tales disposiciones forman parte de aquellos decretos cuya competencia en materia de control constitucional corresponde a la Corte Constitucional, y no al Consejo de Estado, en razón de su fuerza material de ley.

Establecido lo anterior, la Corte examinó como único cargo de inconstitucionalidad en contra de los preceptos enunciados, la presunta violación de los artículos 115 y 189 de la Constitución Política. Para la demandante, en efecto, las normas acusadas desconocían la naturaleza constitucional de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a las superintendencias, así como su deber de imparcialidad, en tanto imponían a las cajas de compensación familiar la obligación de contar con aprobación previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar para ciertas actuaciones como (i) la negociación de toda clase de bienes inmuebles de su propiedad y (ii) la adopción de los planes, programas y proyectos de inversión para obras sociales de dichas instituciones.

Para resolver esta cuestión, la Sala Plena estudió (i) los límites al margen de configuración del Legislador en la determinación de la estructura y funciones de las entidades que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público; (ii) la naturaleza de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas al Presidente de la República y delegadas en las superintendencias; (iii) la naturaleza de las cajas de compensación familiar, su objeto, los principios que rigen sus actuaciones y el carácter de los recursos que administran; y (iv) el marco normativo de las atribuciones otorgadas a la Superintendencia del Subsidio Familiar para

autorizar las operaciones, negocios y actuaciones de las cajas de compensación familiar.

Con fundamento en estas consideraciones, la Corte Constitucional concluyó que el Legislador debe respetar los límites que imponen los mandatos constitucionales para la definición de las funciones de inspección, vigilancia y control. En desarrollo de ellos, no puede generar un grado de intromisión tal, que anule la autonomía de los particulares y las facultades de las entidades vigiladas, pues estas atribuciones se enmarcan en el concepto de regulación económica, que implica el establecimiento de pautas de acción para los agentes económicos y sociales.

Así, al analizar las atribuciones previstas por las normas acusadas, la Sala consideró que ellas desbordaban las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas al Presidente de la República y delegadas en la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la medida en que implicaban la co-gestión con las entidades vigiladas. Para la Corte, las disposiciones señaladas permitían que la Superintendencia se convirtiera en una especie de agente que tomaba decisiones sobre la conveniencia de las actuaciones de las cajas de compensación familiar; circunstancia que desplazaba a los órganos directivos de estas instituciones.

Aunado a lo anterior, la Corte estimó que las normas demandadas no se ajustaban a criterios de razonabilidad respecto del control y vigilancia por cuanto: (i) existen otras medidas para garantizar la destinación específica de los recursos parafiscales administrados por las cajas de compensación familiar; (ii) los órganos de control son competentes para ejercer vigilancia administrativa (en materia fiscal y disciplinaria) respecto de tales recursos y sus administradores; (iii) existe un cambio de contexto normativo y económico para las cajas de compensación, que hace que la restricción en sus operaciones económicas se torne irrazonable; y (iv) la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con múltiples funciones de intervención para evitar que se presente una destinación indebida de los recursos parafiscales.

Finalmente, la Sala concluyó que se desconocía el deber de imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa, por cuanto las normas demandadas permitían que la Superintendencia del Subsidio Familiar participara en la producción de actos, que posteriormente, serían objeto de su vigilancia y control.

#### 4. Salvamentos de voto

Los Magistrados Alejandro Linares Cantillo y Antonio José Lizarazo Ocampo se apartaron de las decisiones de inexecutable adoptadas en este caso por la mayoría.

De manera específica, el Magistrado Linares Cantillo salvó el voto considerando que los decretos expedidos con base en el artículo 20 transitorio de la Constitución son de competencia del Consejo de Estado y

que la Corte Constitucional asume su competencia en los términos de los artículos 241 y 10 transitorio de la Carta. En tal sentido, advirtió que la Corte no podía pronunciarse sobre el Decreto 2150 de 1992 pues no era competente para conocer del mismo. Sin perjuicio del reparo expuesto en punto a la competencia de este Tribunal, el Magistrado Linares consideró que, en todo caso, lo dispuesto en dicho decreto respecto de la aprobación de los planes de inversión de las cajas de subsidio familiar por parte de la Superintendencia, resultaba razonable y justificado con el fin de proteger los recursos parafiscales.

Por su parte, el Magistrado Lizarazo Ocampo consideró que la función de vigilancia y control en cabeza del Presidente de la República, que ejerce por intermedio de las superintendencias, tiene fundamento constitucional en el mismo artículo 115 que le confiere al Presidente el carácter de Suprema Autoridad Administrativa y como tal, debe cuidar que la inversión de recursos públicos, como lo son los recursos parafiscales, respeten la finalidad para la cual ha sido autorizado su recaudo y administración a cargo de las cajas de compensación familiar”.

Septiembre 17 de 2019. Expediente D-12866. Sentencia C-429 de 2019. Magistrada Ponente: Doctora Gloria Stella Ortiz Delgado.

**Artículo 1° de la Ley 1862 de 2017, “Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”.**

“... ”

El problema jurídico que le correspondió resolver a la Corte Constitucional en esta oportunidad, consistió en determinar si establecer como deber fundamental del militar, la disposición permanente para defender a Colombia “incluso con la entrega de la propia vida cuando sea necesario”, constituye una vulneración del derecho a la vida (artículo 11 C.P.) y un desconocimiento de la prevalencia en el orden interno de los tratados internacionales que reconocen los derechos humanos (art. 93 C.P.).

El análisis de la Corte comenzó por precisar la naturaleza y alcance del precepto demandado, el cual hace parte del Código Disciplinario Militar, que según lo señalado en la exposición de motivos del respectivo proyecto de ley “se ocupa de establecer normas de conducta y actuación militar fijando un marco ético con alcance a todos sus roles para la persona que escoge por profesión servir a la patria”. La disposición está contenida en el artículo 1° la Ley 1862 de 2016 que encabeza el Libro Primero denominado “Normas de conducta y actuación militar, medios para mantener y encauzar la disciplina”, el cual está integrado por disposiciones que definen el objeto y campo de aplicación, así como preceptos fundamentales que consagran principios, valores propios de las institución militar y regulan derechos, deberes y obligaciones, dentro de los cuales está

previsto el deber del militar de la disposición permanente para defender a Colombia “incluso con la entrega de la propia vida cuando sea necesario”, expresión cuya constitucionalidad se cuestiona por los demandantes.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corporación, ese deber de disposición permanente para defender a Colombia, resulta acorde con la misión constitucional asignada a las fuerzas militares por el artículo 217 de la Constitución que, en conjunto con otros principios y preceptos, determina el carácter especial de esta institución y de sus miembros, encargados de la defensa de la soberanía nacional, de la independencia e integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Para el cumplimiento de esos cometidos constitucionales, se les confiere el monopolio de la fuerza y la autorización del porte de armas, lo que, al mismo tiempo lleva consigo, la restricción de otros derechos, como el derecho al voto, el derecho de petición, el derecho de reunión y de intervenir en actividades o debates de partidos y movimientos políticos, a fin de garantizar neutralidad política (art. 219 C.P.). A su vez, la especialidad de las funciones constitucionales que competen a las fuerzas militares y el alto riesgo que implica su ejercicio, determina la sujeción a un régimen disciplinario especial y una jurisdicción penal militar, como también, a un régimen pensional propio.

Desde esa perspectiva, el establecimiento por el Legislador del deber a cargo del militar de tener la disposición permanente para defender a Colombia consagrado en el artículo 1º de la Ley 1862 de 2017 tiene pleno fundamento constitucional en la misión conferida a las fuerzas militares y en la especialidad que caracteriza su ejercicio. Se trata de la formulación de un propósito superior, de un compromiso propio de quienes son miembros de las fuerzas militares, de un principio que inspira el cumplimiento de su misión con lealtad, más que de una conducta cuya infracción genere per se una consecuencia sancionatoria, como lo sostienen los demandantes.

Para la Corte, al imponerse como un deber al militar de entregar la propia vida, cuando sea necesario, en defensa de Colombia, lo que hace el Legislador es reafirmar los postulados constitucionales y los principios y valores propios de la institución militar. Por consiguiente, procedió a declarar la exequibilidad de la expresión acusada, frente a los cargos analizados.

#### 4. Aclaración de voto

El Magistrado Alberto Rojas Ríos aclaró su voto al considerar que, si bien comparte la decisión adoptada por la Corte de declarar exequible el deber fundamental militar de defender a Colombia, se separa de que no se hubiese realizado en el texto de la sentencia precisiones en torno a la obligación que tiene el miembro de fuerza pública de entregar su propia vida cuando sea necesario. A su juicio, era indispensable precisar que ese deber no podría llegar al extremo de tratar al militar como un instrumento

para materializar el honor castrense, figura que carece de respaldo constitucional, puesto que una exigencia de ese tipo implicaría quebrantar su dignidad humana. Indicó que en el Estado social de derecho queda proscrito cualquier forma de tratamiento que apareje una cosificación o anulación de la persona”.

Septiembre 17 de 2019. Expediente D-13077. Sentencia C-430 de 2019. Magistrado Ponente: Doctor Antonio José Lizarazo Ocampo.

**Artículos 122, 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”.**

“ ...

El demandante consideró que los artículos 122, 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018 transgredieron el principio de unidad de materia en razón a que excedieron las materias propias de la Ley de Presupuesto.

La Corte Constitucional reiteró que las leyes deben tener un contenido sistemático e integrado, referido a un solo tema, o eventualmente, a varios temas relacionados entre sí. De lo contrario, se desconoce el principio de unidad de materia. Al analizar este posible vicio y en aras del respeto al principio democrático, el análisis de la conexidad no debe ser excesivamente rígido y, en consecuencia, éste puede considerarse satisfecho si existe relación temática, teleológica, causal o sistemática entre la norma acusada y la ley que la contiene.

De igual manera, sostuvo la Corporación que en el caso de la ley anual del presupuesto el análisis del principio de unidad de materia debe ser especialmente cuidadoso en razón a que los tiempos y la velocidad con los que se aprueban las leyes presupuestarias permite que normas que no tengan relación con la materia de la ley, se oculten más fácilmente y puedan pasar inadvertidas. Así, en consecuencia, las disposiciones adoptadas no pueden tener vocación de permanencia, ni pueden modificar leyes permanentes, es decir, exceder el año de la vigencia para la cual fijan los respectivos ingresos y gastos públicos.

En relación con las normas acusadas observó la Corte que: (i) sobre la estampilla pro cultura, se modifica el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, el cual indica un porcentaje de destinación a la seguridad social de los gestores culturales, (ii) tratándose de la fijación de la base gravable de la sobretasa bomberil cuando se aplica al impuesto predial unificado, se modifica el artículo 37 de la Ley 1715 de 2012; y por último, (iii) respecto de la tarifa de los derechos de tránsito y monto de especies venales de tránsito a girar a la Nación, se cambia el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006.

Por lo anterior, los artículos 134, 148 y 151 de la Ley 1940 de 2018 se consideraron inexecutable por quebrantar el límite temporal de anualidad al cual deben regirse las disposiciones instrumentales de las leyes anuales de presupuesto, pues sus efectos deben limitarse a la vigencia fiscal de cada presupuesto.

Respecto del artículo 122, referente a regalías sin girar y distribuir anteriores al Acto Legislativo 05 de 2011, que modifica la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 144 y 157, la Corte consideró que dicha norma no es de carácter permanente sino transitorio, por lo cual no desconoce el principio de unidad de materia de la ley anual de presupuesto. En tal virtud la declaró executable por el cargo analizado”.

Septiembre 25 de 2019. Expediente D-13119. Sentencia C-438 de 2019. Magistrada Ponente: Doctora Cristina Pardo Schlesinger.

**Ley 1925 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la Unión Europea y Colombia, por el que se crea un marco para la participación de este último en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea”.**

“...

La Corte Constitucional consideró que la la Ley 1925 de 2018 “Por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la Unión Europea y Colombia, por el que se crea un marco para la participación de este último en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea” cumple con los requisitos formales y materiales que exige la Constitución Política. En lo referente al aspecto formal, la Corte encontró que el Estado colombiano estuvo válidamente representado durante el proceso de negociación y suscripción del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia y se observaron estrictamente las reglas constitucionales del trámite legislativo que precedieron a la aprobación de la ley objeto de estudio.

En lo relativo al estudio material, la Corte estableció que las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea tienen por objeto el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional a través de operaciones o misiones que implican el despliegue de personal civil o militar con el consentimiento del Estado anfitrión. Estas operaciones, amparadas en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, pueden consistir en misiones humanitarias y de rescate, misiones de mantenimiento de la paz y misiones en las que intervienen fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz. El Acuerdo que se analiza establece unas condiciones generales para permitir que Colombia participe en las operaciones de gestión de crisis adelantadas por la Unión Europea con el objeto de consolidar y fortalecer las fuerzas armadas en el escenario

internacional y cooperar con el mantenimiento de la paz mundial. Acorde con ello, las disposiciones del tratado se ajustan a los mandatos constitucionales relativos a la soberanía nacional, la reciprocidad, la no intervención en asuntos internos, la solución pacífica de controversias, la prohibición del uso de la fuerza y la paz como un fin primordial del Estado. Específicamente, en relación con el principio de reciprocidad, la Sala Plena estimó que los compromisos que asumía el Estado colombiano se justificaban en los beneficios que reporta de éste y de otros tratados previamente celebrados con la Unión Europea. En el mismo sentido, el Acuerdo marco de participación de Colombia en operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea es parte de una estrategia fortalecimiento, formación, capacitación y mejora de las fuerzas armadas colombianas en escenarios internacionales. De igual manera, se trata de un Acuerdo que desarrolla y apoya la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea. La Sala estimó que las cláusulas del tratado que regulan, por ejemplo, todo lo concerniente a la naturaleza del personal militar y civil que participará en las operaciones, la responsabilidad de la República de Colombia sobre este personal y la renuncia a cualquier reclamación entre las partes y el régimen de prerrogativas e inmunidades para el personal de la misión participante, son reflejo de un trato recíproco y equilibrado entre las partes.

Así las cosas, la Sala Plena de la Corte Constitucional concluyó que tanto el “Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea”, como su ley aprobatoria, la Ley 1925 de 2018, son plenamente respetuosos de las disposiciones constitucionales colombianas.

La Magistrada Diana Fajardo Rivera se reservó la posibilidad de presentar una aclaración de voto, sobre un aspecto que no consideró debía haberse abordado en esta sentencia”.

Septiembre 25 de 2019. Expediente LAT-453. Sentencia C-440 de 2019. Magistrada Ponente: Doctora Cristina Pardo Schlesinger.

**Parágrafo 1 del artículo 62 de Ley 1753 de 2015, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’”.**

“...

La Sala Plena analizó la demanda de inconstitucionalidad presentada por el ciudadano Juan Carlos Ramírez Erazo contra el artículo 62, parágrafo 1º, de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’ fundada en la presunta violación de los derechos a escoger profesión u oficio y a la educación, y el



desconocimiento de la obligación estatal de garantizar la continuidad en el acceso al conocimiento.

En el marco propuesto, el problema jurídico fue formulado en los siguientes términos: ¿la norma prevista en la disposición demanda, que niega la posibilidad de someter al trámite de convalidación los títulos extranjeros no oficiales o propios, esto es, que fija una restricción predicable de la idoneidad de títulos para ejercer profesión u oficio, desconoce, además de este derecho en los términos del artículo 26 de la Constitución Política, los artículos 67 y 70 de la misma? Para su resolución, la Sala (i) contextualizó la disposición demandada e hizo un estudio de su vigencia; (ii) reiteró la jurisprudencia sobre el alcance de los derechos a escoger profesión u oficio, y educación, enfatizando en las disposiciones sobre el tema y en pronunciamientos judiciales que en constitucionalidad o tutela ha efectuado la Corte Constitucional sobre la convalidación de títulos académicos obtenidos en el exterior. A partir de las principales reglas extraídas del análisis anterior, (iii) concluyó que la medida legislativa demandada era exequible, acudiendo a la metodología del test integrado de proporcionalidad en una intensidad intermedia.

De manera relevante, en el primer apartado, se destacó que la prohibición cuestionada se inscribió, según las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, en los pilares de “movilidad social” y “Colombia la más educada”, con el objeto de propender por la calidad de la educación. Además, se advirtió que el artículo 191 de la Ley 1955 de 2019, actual Ley del Plan Nacional de Desarrollo, no derogó el artículo 62 parcialmente demandado, pues, pese a que hace referencia a la reglamentación que debe expedir el Ministerio de Educación sobre el trámite de convalidaciones, no reguló aspectos concretos sobre títulos no oficiales o propios y, de manera expresa, el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 no incluyó el citado artículo 62 dentro de las normas de la Ley 1753 de 2015 que se expulsarían del ordenamiento.

En cuanto al fondo del asunto, se precisó que la norma buscaba una finalidad legítima, consistente en garantizar la calidad de la educación y, por supuesto, el ejercicio idóneo de la profesión u oficio, e importante, pues involucra valores constitucionales como la dignidad humana, la convivencia, el pluralismo y el acceso al conocimiento. Agregó que el medio escogido no era prohibido, y que, además, era adecuado y efectivamente conducente para obtener el fin propuesto, a partir de una decisión del Legislador de valorar la calificación que de manera oficial dan los países a los programas que ofrecen”.

Septiembre 25 de 2019. Expediente D-12613. Sentencia C-442 de 2019. Magistrada Ponente: Doctora Diana Fajardo Rivera.

**Incisos segundo, sexto y octavo del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.**

“... ”

En este proceso se evaluaron varias normas contenidas en el artículo 121 del Código General del Proceso que establecen, primero, que las actuaciones adelantadas por los jueces después del vencimiento de los plazos procesales para la resolución de las controversias judiciales son nulas de pleno derecho, y, segundo, que este vencimiento constituye un criterio obligatorio de calificación de desempeño de los funcionarios judiciales.

Teniendo en cuenta que según el accionante estas reglas provocan nuevas dilaciones en los trámites judiciales sin permitir que se evalúe si el retardo en la terminación del proceso obedece a factores diferentes a la desidia judicial o si este se encuentra justificado, y que además establecen una sanción automática a los jueces independientemente de si la mora le es atribuible, la Corte debía establecer si estas medidas amenazan los principios constitucionales en función de los cuales se estructura la función jurisdiccional y, en particular, el derecho a la resolución oportuna de las controversias judiciales, la eficiencia en las funciones estatales, la prevalencia del derecho sustancial, y el derecho de acceso a la administración de justicia.

Con respecto a la norma que dispuso la nulidad de pleno derecho de las actuaciones posteriores al vencimiento de los plazos procesales, la Corte concluyó que esta medida desconocía los referidos principios constitucionales.

Desde la perspectiva del derecho a la solución oportuna de las resoluciones judiciales, la automaticidad de la nulidad de las actuaciones extemporáneas no solo no contribuye positivamente al propósito de garantizar una justicia oportuna, sino que, incluso, constituye un obstáculo para la consecución de este objetivo, así: (i) la medida se opone al régimen general de las nulidades procesales, que fue concebido con el objetivo de promover la celeridad en los trámites judiciales; (ii) el efecto jurídico de la norma no es la simplificación del proceso sino, al contrario, la apertura de un nuevo debate sobre la validez de las decisiones y actuaciones adelantadas por el juez que ha perdido la competencia, debate que incluso puede llegar al escenario de la acción de tutela, y en todo caso obliga a repetir las actuaciones adelantadas previamente, a resolver de nuevo lo ya decidido, y a asignar a un nuevo juez el proceso judicial, funcionario que, sin embargo, no se encuentra sometido a la figura de la pérdida automática de la competencia y quien, por tanto, priorizará los casos en los que detenta la competencia de manera originaria; (iii) aunque la disposición pretende motivar a los operadores de justicia para que actúen diligentemente, la consecución de este objetivo, especialmente en el

escenario de la oralidad, requiere de otras condiciones y presupuestos que van más allá de la mera buena disposición, motivación o diligencia, y que se relacionan, por ejemplo, con la organización y el funcionamiento del sistema judicial para que la oferta de servicios judiciales sea consistente con la demanda de los mismos, con la implementación de modelos de gestión administrativa que garanticen la eficiencia en la función jurisdiccional, y con la asignación de una carga razonable de trabajo que permita adelantar las audiencias de ley en los términos legales; asimismo, la oportunidad de la justicia depende de la naturaleza de la controversia y de las dinámicas que se surten en su interior, y cuyo control no está siempre al alcance de los jueces, pues eventualidades como la dificultad en la práctica de ciertas pruebas periciales, la complejidad del debate jurídico o la inasistencia justificada a las audiencias por alguna de las partes, son variables que necesariamente inciden en la duración de los trámites judiciales. En un escenario como este, la imposición de un plazo cerrado tras el cual ocurre forzosamente la pérdida de la competencia, así como la nulidad automática de las actuaciones procesales extemporáneas, desconociendo que el vencimiento del plazo puede ser el resultado de factores no controlables por el juez, hace que la norma demandada carezca del efecto persuasivo con fundamento en el cual se diseñó la medida legislativa.

Desde la perspectiva del derecho a una justicia material, la nulidad de pleno derecho de las actuaciones extemporáneas podría convertirse en una amenaza al derecho de acceso a la justicia, a la prevalencia del derecho sustancial y al debido proceso, al menos desde tres puntos de vista: (i) primero, ante la inminencia del vencimiento de un plazo inexorable, tras el cual todas las actuaciones adelantadas por el juez que pierde la competencia se entienden nulas de pleno derecho, favorece la restricción o la limitación de las actuaciones de las partes que puedan implicar una tardanza, así como el uso excesivo de los poderes correctivos, de ordenación y de instrucción que se confieren a los operadores de justicia en los artículos 43 y 44 del CGP o de figuras como la suspensión o la interrupción del trámite, y la adopción de decisiones apresuradas, no precedidas de procesos analíticos, pausados y ponderados; (ii) además, como tras la nulidad de las actuaciones adelantadas por el juez que pierde la competencia, estas deben ser realizadas por otro funcionario judicial, el efecto jurídico material de la norma es que el proceso debe ser dirigido y resuelto por un operador que no se encuentra familiarizado con este, y que, en la mayoría de los casos ni siquiera ha practicado personalmente las pruebas, ni ha participado en las fases estructurales del trámite judicial; lo anterior, unido a que este funcionario tiene su propia carga de trabajo según el esquema regular de reparto establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, hace que el modelo tampoco garantice una decisión responsable y acompañada de todos los elementos de juicio

requeridos, e incluso, puede afectar la resolución de las demás controversias a cargo de juez que asume tardíamente la competencia; (iii) finalmente, la medida ha venido favoreciendo maniobras que podrían comprometer la lealtad procesal, como la de guardar silencio sobre el vencimiento del plazo legal, y alegar la nulidad únicamente cuando el juez mantiene la competencia y falla de manera adversa a una de las partes.

En este orden de ideas, la Corte resolvió declarar la inexecutable de la expresión “de pleno derecho” contenida en el inciso sexto del artículo 121 del Código General del Proceso. Sin embargo, como esta expresión hace parte de una regulación integral sobre la duración de los procesos judiciales, se hicieron las siguientes precisiones sobre los efectos de esta decisión, en los siguientes sentidos: (i) la declaratoria de inexecutable no repercute por sí sola en el sistema de calificación de los funcionarios judiciales dispuesto en el inciso octavo del artículo 121 del CGP, pues la eventual descalificación allí prevista deriva, no de la pérdida de la competencia ni de la nulidad de los actos procesales, sino del vencimiento de los plazos legales;

(ii) como en virtud de la declaratoria de inexecutable la nulidad no opera de pleno derecho, la alegación de las partes sobre la pérdida de la competencia y sobre la inminencia de la nulidad debe ocurrir antes de proferirse sentencia, y la nulidad puede ser saneada en los términos de los artículos 132 y subsiguientes del CGP; de allí que se deba integrar la unidad normativa con el resto del inciso sexto del artículo 121 que contempla la figura de pérdida automática de competencia por vencimiento de los términos legales; (iii) de este modo, la pérdida de competencia queda supeditada al requerimiento de alguna de las partes para la aplicación de la previsión que sobre el particular hace el artículo 121 del CGP, sin perjuicio del deber que, en todo caso, recae sobre el juez de informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre haberse excedido el término para fallar y de remitir al expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, cuando así se le requiera por alguna de las partes.

Por otro lado, con respecto al inciso octavo del artículo 121 del Código General del Proceso, que obliga a tener en cuenta el vencimiento de términos como criterio obligatorio de calificación de desempeño de los funcionarios judiciales, la Sala encontró que el Consejo Superior de la Judicatura ha dado diferentes alcances a este precepto legal, entendiendo originalmente que el acaecimiento del plazo sin haber concluido el proceso debe implicar la pérdida de puntaje en la evaluación del funcionario judicial, y posteriormente, que este hecho debe ser tenido en cuenta en la calificación, pero sin que genere automáticamente la pérdida de puntaje, pues ello depende, además, de que el vencimiento sea atribuible al funcionario, y del índice de evaluación parcial efectiva. Frente a esta potencial ambigüedad, la Corte concluyó que la primera interpretación equivale a una forma velada de responsabilidad objetiva, ya que aunque la

medida pretende funcionar como un incentivo, previniendo a los jueces para que respeten escrupulosamente los términos legales, so pena de ver afectada su evaluación de desempeño, las condiciones de base para el cumplimiento de los plazos no se relacionan sólo con la diligencia de los operadores de justicia, sino con otras variables relacionadas con la oferta de servicios judiciales, la carga de trabajo asignado a cada despacho, las herramientas de trabajo, y la naturaleza, la complejidad y el devenir de los trámites judiciales. Cuando estos elementos de base no se encuentran dados, la medida legislativa se convierte en una herramienta de intimidación que provoca toda suerte de disfuncionalidades en el ejercicio de la función jurisdiccional, como el uso indiscriminado e injustificado de las figuras de la suspensión e interrupción de los procesos, la dilación en el trámite de admisión y notificación de la demanda o del mandamiento de pago, el ejercicio abusivo de los poderes correctivos y de instrucción y ordenación, la producción de fallos de baja calidad, y el desconocimiento de las garantías asociadas al derecho al debido proceso de los funcionarios judiciales.

En atención a lo anterior, la Sala resolvió declarar la constitucionalidad condicionada del referido precepto, aclarando que el vencimiento de los plazos procesales no implica la descalificación automática en la evaluación de desempeño de los funcionarios judiciales.

El Magistrado Alejandro Linares Cantillo reservó la posibilidad de presentar una aclaración de voto”.

Septiembre 25 de 2019. Expediente D-12981. Sentencia C-443 de 2019. Magistrado Ponente: Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

### **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **Decretos de la Presidencia de la República**

##### **Decreto 1584 de 2019.**

(04/09). Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial 51.066.

##### **Decreto 1604 de 2019.**

(04/09). Por el cual se modifica la denominación del título 16 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Diario Oficial 51.066.

##### **Decreto 1605 de 2019.**

(04/09). Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción. Diario Oficial 51.066.

##### **Decreto 1630 de 2019.**

(09/09). Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia. Diario Oficial 51.071.

##### **Decreto 1643 de 2019.**

(10/09). Por el cual se sustituye el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 que reglamenta la enajenación de participaciones accionarias minoritarias de las entidades estatales de cualquier orden o rama. Diario Oficial 51.072.

##### **Decreto 1645 de 2019.**

(10/09). Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción

de un régimen transitorio especial para asegurar la sostenibilidad de la prestación eficiente del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la Costa Caribe. Diario Oficial 51.072.

**Decreto 1651 de 2019.**

(11/09). Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Diario Oficial 51.073.

**Decreto 1660 de 2019.**

(12/09). Por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, y se adiciona un artículo al Título 3, Parte 1, Libro 1 del Decreto 1075 de 2015. Diario Oficial 51.074.

**Decreto 1669 de 2019.**

(12/09). Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se adicionan unos artículos al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 51.074.

**Decreto 1683 de 2019.**

(13/09). Por el cual se modifican los artículos 2.5.2.2.1.10 Y 2.5.2.3.3.6, y se adiciona el artículo 2.5.2.2.1.20 al Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones de habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud. Diario Oficial 51.075.

**Decreto 1604 de 2019.**

(16/09). Por el cual se deroga el Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Diario Oficial 51.078.

**Decreto 1719 de 2019.**

(19/09). Por el cual se reglamenta el inciso 2° del párrafo 4° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, y se adiciona el Capítulo 9 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Diario Oficial 51.081.

**Decreto 1753 de 2019.**

(30/09). Por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo en los territorios más afectados por la ola invernal. Diario Oficial 51.092.